

1.UNA-CONSACA-ACUE-089-2022

1

CONVOCATORIA AL CONCURSO DEL FONDO DE EQUIPO CIENTÍFICO,
TECNOLÓGICO Y ESPECIALIZADO (FECTE 2023)

2. UNA-CONSACA-ACUE-091-2022

14

REVOCATORIA DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 DEL 22 DE JULIO DE 2022 SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS POR TANTOS DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021, Y DE LOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO 6 Y 49 Y DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

3. UNA-CONSACA-ACUE-092-2022

18

MODIFICACIÓN DE LOS POR TANTOS DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021, Y DE LOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO 6 Y 49 Y DE LOS ARTÍCULOS 43, 50 Y 51, DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.UNA-CONSACA-ACUE-089-2022

26 de octubre de 2022

Les transcribo el acuerdo n° 5, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.1., de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 26 de octubre de 2022, acta n° 4-2022, que dice:

CONVOCATORIA AL CONCURSO DEL FONDO DE EQUIPO CIENTÍFICO,

TECNOLÓGICO Y ESPECIALIZADO (FECTE 2023)

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-VI-OFIC-600-2022 del 15 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación y coordinador de la Comisión Evaluadora Fecte 2023, en el cual hace entrega a la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades académicas (CPPPA) de Consaca, una propuesta de Lineamientos para la convocatoria del Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado (Fecte) 2023 y la matriz de evaluación.

CONSIDERANDO:

1. En los Lineamientos para la ejecución del Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado (Fecte), aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Nacional mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-094-2020 publicado en el ALCANCE N.º 2 a la UNA-GACETA N.º 07-2020 del 20 de mayo de 2020, se define que el objetivo de este fondo es:

Contribuir al fortalecimiento de la acción sustantiva que ejecutan las unidades académicas, centros, sedes y secciones regionales de la Universidad Nacional mediante el financiamiento de equipo científico, tecnológico y especializado para los Programas, Proyectos, Actividades Académicas permanentes y laboratorios inscritos en el SIA, con proyección académica de largo plazo, así como otras prioridades que puedan ser definidas por Consaca.

2. El oficio UNA-R-OFIC-1663-2022 del 12 de septiembre de 2022, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, en el cual se informa que para el 2023 se asignó el monto total de ₡200 000 000 (doscientos millones de colones exactos) para el concurso del Fondo Equipo Científico y Tecnológico.

3. La reflexión de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades académicas (CPPPA) de Consaca sobre la propuesta que consideró:
 - a. Que la propuesta es coherente con las convocatorias precedentes que se han efectuado, incluyendo la priorización de las instancias académicas, digitalización del proceso y el procedimiento administrativo. Además, se tiene la previsión de cinco millones de colones del fondo para atender fluctuaciones por diferencial cambiario.
 - b. Se ratifican los criterios y ponderación de la Matriz de Evaluación, definidos por Consaca. Se considera adecuada la propuesta de evaluación de dichos criterios por parte de la Vicerrectoría de Investigación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. CONVOCAR EL CONCURSO FONDO DE EQUIPO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ESPECIALIZADO (FECTE) 2023 COMO SIGUE:

I. LINEAMIENTOS GENERALES:

1. El monto máximo por financiar por propuesta es ₡65 000 000 (sesenta y cinco millones de colones con 00/100) para la adquisición de equipo especializado o para la sustitución de equipo en funcionamiento que requiere actualización, ambos deben permitir el desarrollo de nuevas capacidades y el fortalecimiento de líneas de investigación existentes o emergentes. El monto mínimo por propuesta es de ₡20 000 000 (veinte millones de colones 00/100).

2. Las propuestas serán presentadas por miembros del personal académico de al menos dos facultades, sedes, sección regional o centros (Centro de Estudios Generales, CIDEA y CIDE), que mantengan correspondencia entre las líneas de investigación ejecutadas. Las personas podrán participar como:
 - 2a. **Responsable de la propuesta Fecte:** La persona que, además de presentar la propuesta, es responsable del proyecto, programa, actividad académica permanente o laboratorio donde se instalará el equipo, el cual debe estar inscrito y vigente en el SIA.
 - 2b. **Participantes en la propuesta Fecte:** Académicas y académicos usuarios del equipo, que mantienen correspondencia entre sus líneas de investigación y las ejecutan mediante proyectos, programas, actividades académicas permanentes o laboratorio inscritos como vigentes en el SIA.
3. Las personas proponentes deben evidenciar antecedentes de trabajo conjunto y presentar los resultados académicos generados por al menos dos miembros del equipo proponente, de distintas facultades, sedes, sección regional o centros (Centro de Estudios Generales, CIDEA y CIDE). Entre las evidencias y los resultados que se considerarán están las publicaciones científicas, la ejecución de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA), ponencias, carteles y memorias.
4. Las propuestas deben formularse considerando el 2% del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) y con el tipo de cambio del dólar o del euro, a la fecha de la factura proforma. Debe utilizar como referencia el tipo de cambio del Banco Central. La Comisión Evaluadora del Fecte 2023 tendrá la potestad de ajustar el tipo de cambio vigente en la fecha en que

concluye el proceso de evaluación de las propuestas y utilizar como referencia el tipo de cambio del Banco Central.

5. La Vicerrectoría de Investigación se reservará cinco millones de colones (2.5%) del presupuesto total disponible de la convocatoria para atender las modificaciones en los costos de los equipos por fluctuaciones en el tipo de cambio del dólar.
6. Las Acciones de Vinculación Externa Remunerada (ARES de VER) se excluyen de esta convocatoria.
7. Los proyectos, programas, actividades académicas permanentes o laboratorios donde se instalará el equipo deben estar vigentes en el momento del concurso, inscrito en el SIA y durante los siguientes tres años, según lo establecido en el requisito 2f. Además, debe contar con el espacio físico y las condiciones ambientales requeridas para su instalación.
8. Las personas asesoras académicas de la Vicerrectoría de Investigación, que apoyan la Comisión Evaluadora Fecte 2023, no podrán formar parte del equipo proponente de las propuestas concursantes en esta convocatoria.
9. No se incluirá en el proceso de evaluación aquellas propuestas en las que participen personas académicas que tengan pendientes de entrega informes parciales, finales, resultados o productos en cualquier tipo de PPAA. Se consideran pendientes las siguientes condiciones:
 - 9a. Informes parciales y finales que no estén en estado “presentado” en el SIA para PPAA que debieron completar las gestiones de cierre en 2021 o 2022. De igual manera se genera un pendiente en los

proyectos de Fondos del Sistema concluidos entre 2021 y 2022, que no tengan entre los adjuntos en el SIA el informe final ni el aval de la vicerrectoría correspondiente.

- 9b. Informes parciales y finales que estén en estado “presentado” en el SIA y no cuenten con acuerdos de aprobación, de refrendo y el aval para los PPAA que finalizaron hace más de dos años. En relación con los proyectos de Fondos del Sistema concluidos hace más de dos años, se genera un pendiente si no cuentan con el acuerdo del CONARE, mediante el cual se da por cerrado el proyecto.
- 9c. PPAA en donde existe acuerdo de aprobación del informe final pero no de cierre, dado que está pendiente la presentación de algún producto comprometido.

Este requisito lo verificará la Vicerrectoría de Investigación, haciendo uso de la información disponible en el SIA, como aspecto indispensable para el proceso de evaluación de las propuestas.

- 10. No se financiará equipo de cómputo, con excepción del necesario para el funcionamiento del equipo especializado por adquirir.
- 11. Se permitirá la adquisición de equipo para trabajo de campo, siempre y cuando se cuente con las condiciones adecuadas para su traslado y almacenamiento.
- 12. Para todo el equipo por adquirir, se debe contar con los mecanismos financieros para cubrir los gastos de operación.

13. Para la evaluación de las propuestas se aplicarán los criterios establecidos en los Lineamientos para la Ejecución del Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado, a saber:
 - 13a. Priorización de las propuestas, elaborada por los consejos de facultades, centros, sedes y secciones regionales.
 - 13b. Perfil y trayectoria del personal académico, responsable y participantes de la propuesta, en relación con la pertinencia del equipo por adquirir.
 - 13c. Grado en que la propuesta contribuye al fortalecimiento de la multi y de la interdisciplinariedad.
 - 13d. Grado en que se propicia el desarrollo de nuevas capacidades académicas.
 - 13e. Contribución a formas innovadoras de desarrollo de la actividad sustantiva.
 - 13f. Contribución al desarrollo de las competencias del estudiantado.
 - 13g. Contribución al desarrollo de planes de estudio de pregrado, grado y posgrado.
14. La persona que reciba el equipo debe asumir responsabilidades sobre este, mediante una declaración jurada. Igualmente, durante el proceso de compra, la persona responsable de la propuesta Fecte 2023 será la encargada de coordinar todo el proceso con la Sección de Proveeduría Institucional, particularmente en lo pertinente a la definición de las especificaciones técnicas del equipo a adquirir. Las personas en la

asistencia administrativa de la unidad titular también deben comprometerse a apoyar en el proceso. Lo anterior no exime de su responsabilidad en este proceso al resto de personas participantes.

15. Las personas favorecidas en esta convocatoria adquieren el compromiso:

15a. Publicar al menos dos artículos científicos en revistas indexadas, donde se demuestre la coautoría del grupo académico proponente, a más tardar tres años después de la puesta en funcionamiento del equipo. La Vicerrectoría de Investigación ejecutará las actividades de seguimiento requeridas, para valorar el cumplimiento de este compromiso.

15b. Depositar los artículos en el Repositorio Institucional y posteriormente informar sobre esto a la Vicerrectoría de Investigación.

15c. Incluir en la afiliación institucional el código SIA del PPAA que respalda la propuesta, asociado a la producción intelectual y a la Universidad Nacional como financiadora.

15d. La no presentación de los productos comprometidos ocasionará la inhabilitación para participar en el siguiente concurso Fecte, una vez detectado el incumplimiento. Dicho requisito será verificado por la misma Vicerrectoría de Investigación.

16. La Comisión Evaluadora del Fecte 2023:

- 16a. Realizará la evaluación y remitirá al Consejo Académico una propuesta de asignación de recursos para su valoración y aprobación.
- 16b. No someterá a consideración del Consejo Académico propuestas que no alcancen al menos el 75% del puntaje total de la evaluación.
- 16c. No considerará en el proceso de evaluación las propuestas que:
- Incumplan con lo establecido en los lineamientos y en la convocatoria del fondo.
 - Hayan sido entregadas con la documentación incompleta.
 - Hayan sido priorizadas por los consejos de facultad, centro, sede, sección regional de forma diferente a la solicitada en esta convocatoria.
17. La Comisión Evaluadora tendrá la potestad de solicitar aclaraciones relacionadas con los requisitos de esta convocatoria, las cuales de ninguna forma podrán entenderse como subsanación de requisitos faltantes o pendientes en PPAA.

II. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

1. Los documentos o REQUISITOS de la convocatoria Fecte 2023 son los siguientes:
- 1a. Formulación completa y firmada, en versión digital. Se debe elaborar según la guía oficial aprobada por el Consejo Académico.
- 1b. Declaración jurada, firmada por la persona que asumirá la responsabilidad del equipo, con el visto bueno de la persona superior jerárquica de la instancia académica donde labora. Se

debe elaborar según la guía oficial aprobada por el Consejo Académico.

- 1c. Acuerdos de aprobación de los consejos de unidad, sede, sección regional y CEG, titular y participantes.
- 1d. Acuerdo de priorización de facultad, sede, sección regional o centro (Centro de Estudios Generales, CIDEA y CIDE) titular.
- 1e. Una o dos facturas proforma del equipo solicitado al Fecte 2023, emitida como máximo un mes antes de la entrega de la documentación al concurso por el proveedor inscrito en Sicop, dirigida a la Universidad Nacional.
- 1f. Perfil de todas las personas académicas involucradas en la propuesta.
2. Los acuerdos de aprobación de las instancias académicas, titular y participantes, deben pronunciarse, al menos, sobre:
 - 2a. La existencia de espacio físico en donde se resguardará y utilizará el equipo por adquirir, así como las condiciones para el traslado y el almacenamiento del equipo de campo, en cumplimiento con las especificaciones solicitadas por el fabricante o los fabricantes y con lo establecido en el manual de requerimientos respectivo.
 - 2b. Las formas en que el equipo por adquirir contribuirá al fortalecimiento de las áreas estratégicas de conocimiento de la instancia académica.

- 2c. Su compromiso de asumir la diferencia en el costo del equipo, cuando al momento de la adjudicación este exceda el monto máximo aprobado en la convocatoria.
- 2d. La aprobación de la propuesta para su presentación en el concurso Fecte 2023.

Además, el acuerdo de aprobación de la unidad titular debe pronunciarse sobre:

- 2d.1 El compromiso de que, una vez concluido el proyecto, programa, actividad académica permanente o laboratorio beneficiado con el equipo, se facilitarán las condiciones físicas, presupuestarias y humanas para su uso y mantenimiento.
 - 2d.2 El compromiso de realizar las gestiones que garanticen la vigencia del proyecto, programa, actividad académica permanente o laboratorio donde se instalará el equipo, por al menos tres años, mediante prórroga o la inscripción de la fase subsiguiente.
- 3. El Consejo de facultad, sede o centros (Centro de Estudios Generales, CIDEA y CIDE) y sección regional titulares, debe:
 - 3a. Presentar un acuerdo con una sola priorización de todas las propuestas recibidas, de forma numérica, es decir, en el acuerdo cada propuesta por presentarse en el Fecte 2023 estará asociada a un número entre 1 y "n", donde 1 es la de mayor prioridad.
 - 3b. Considerar en la priorización los siguientes criterios:

- Grado en que la propuesta contribuye a la consolidación de líneas de investigación emergentes, dentro de las áreas de conocimiento de la facultad.
- Las formas en que el equipo contribuirá a los procesos de I+D+i.
- Las estrategias formuladas para atender las demandas nacionales y regionales.
- La contribución del equipo a la generación de conocimiento relevante para el desarrollo de las ciencias, las artes y la tecnología.

III. ENTREGA DE DOCUMENTOS AL CONCURSO

El formulario para solicitar el equipo, la guía para la elaboración del perfil académico, la guía para la declaración jurada y los lineamientos del Fecte, están disponibles en: <https://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/14729>

La entrega de los documentos al concurso se debe hacer por AGDe, a la carpeta de la Vicerrectoría de Investigación, como adjuntos al acuerdo de priorización mediante enlaces.

Ante cualquier consulta sobre el mecanismo de entrega, comunicarse con la Vicerrectoría de Investigación mediante el correo investigacion@una.cr

IV. CRONOGRAMA:

1. Envío de las propuestas y sus requisitos a la Vicerrectoría de Investigación: entre el **6 y el 10 de febrero de 2023**, hasta las 17 horas.
2. La Comisión Evaluadora entregará al Consaca la evaluación de las propuestas a más tardar el **23 de marzo de 2023**.

3. Comunicado de Consaca con las propuestas aprobadas del Fecte 2023: semana del **17 abril de 2023**.

4. El taller de inducción para la compra y la asignación de los recursos será el **26 de abril de 2023, a las 2:00 p.m.**, mediante la plataforma Zoom. Es de asistencia obligatoria para las personas responsables de las propuestas y personas asistentes administrativas de las unidades académicas beneficiarias, quienes deben comprometerse a atender las fechas establecidas en el calendario de la Proveeduría Institucional para el proceso de compra del equipo.

ACUERDO FIRME.

- B. APROBAR Y PUBLICAR LA SIGUIENTE MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO FONDO DE EQUIPO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ESPECIALIZADO 2023:**



Evaluación FECTE 2023

Personas evaluadoras: No.

PPAA:
Código:
Responsable:
Unidad Académica:
Monto solicitado:

No.	Porcentaje	Criterios de evaluación	Puntaje				Porcentaje	Observaciones
			0	1	3	5		
1	20%	Priorización de las propuestas, elaborada por los consejos de facultad, Centros, Sedes y Secciones	Priorización asignada por Facultad, Centro, Sedes y Secciones (20%)				0	
2	15%	Perfil y trayectoria de las personas académicas titulares y participantes de la propuesta en relación con la atinencia del equipo a adquirir	Número de artículos y libros de los académicos participantes (10%)				0	
			Número de ponencias y otras producciones presentadas por las personas académicas participantes (5%)					
			Total de criterio					
3	20%	Grado en que la propuesta contribuye al fortalecimiento de la multi e interdisciplinariedad	Acciones hacia la inter y multidisciplinariedad (5%)				0	
			Unidades académicas involucradas en los PPAA beneficiados (5%)					
			Áreas estratégicas de conocimiento en las que se ejecutan los PPAA beneficiados (5%)					
			Evidencias de trabajo conjunto de proponentes (5%)					
			Total de criterio					
4	10%	Grado en el que se propicia el desarrollo de nuevas capacidades académicas	Líneas o áreas emergentes con el nuevo equipo (10%)				0	
5	15%	Contribución a formas innovadoras de desarrollo de la actividad sustantiva	Formas innovadoras de desarrollo (15%)				0	
6	10%	Contribución al desarrollo de las competencias del estudiantado	Cantidad de estudiantes (4%)				0	
			Planes de estudios (3%)					
			Cantidad de productos académicos distintos (3%)					
			Total de criterio					
7	10%	Contribución al desarrollo de pregrado, grado y posgrado	Cantidad de acciones (10%)				0	
						0		

Firma:

Coordinador Comisión Evaluadora

ACUERDO FIRME.

2.UNA-CONSACA-ACUE-091-2022

26 de octubre de 2022

Les transcribo el acuerdo n° 7, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.3, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 26 de octubre de 2022, acta n° 4-2022, que dice:

REVOCATORIA DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 DEL 22 DE JULIO DE 2022 SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS POR TANTOS DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021, Y DE LOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO 6 Y 49 Y DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 del 22 de julio de 2022 sobre modificación de los por tantos del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, y de los transitorios al artículo 6 y 49 y de los artículos 50 y 51, del Reglamento de Gestión de Proyectos y Académicas, aprobado por el Consejo Académico el 7 de diciembre de 2021.
2. La moción de revocatoria, presentada por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, presidente del Consejo Académico, al acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 del 22 de julio de 2022 durante la sesión ordinaria n.º 25-2022 del Consejo Académico realizada el 10 de agosto de 2022.
3. La transcripción del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-068-2022 correspondiente al acuerdo n.º 3, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo 3 inciso 3.2, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 10 de agosto de 2022,

consignado en el acta n.º 25-2022.

CONSIDERANDO:

1. La transcripción del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-068-2022 del miércoles 10 de agosto de 2022, cuyos Por Tanto a la letra dicen:

A. *TRASLADAR EL ACUERDO TRANSCRITO MEDIANTE EL DOCUMENTO UNA-CONSACA-ACUE-065-2022, DEL 22 DE JULIO DE 2022, A LA COMISIÓN DE PROCESOS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PARA QUE REALICE LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LO DETALLADO POR RECTORA ADJUNTA. ACUERDO FIRME.*

B. *SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PROCESOS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE:*

a.i.1. ELABORE UN NUEVO DICTAMEN QUE INCLUYA UN CONSIDERANDO QUE HAGA REFERENCIA A LAS MOCIONES PRESENTADAS POR LA RECTORA ADJUNTA, POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 13 DE JULIO DEL 2022.

a.i.2. INCLUYA UN POR TANTO PARA QUE INCORPORE EL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE PPAA APROBADO EN UNA-CONSACA-ACUE-164-2021 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

a.i.3. SOLICITAR DEROGAR EL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 DEL 22 DE JULIO DE 2022. ACUERDO FIRME

2. La moción de revocatoria, presentada por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, Rectora Adjunta, durante la sesión ordinaria n.º 25-2022 del Consejo Académico realizada el 10 de agosto de 2022, en la cual expone la necesidad de efectuar ajustes al acuerdo UNA-

CONSACA-ACUE-065-2022 del 22 de julio de 2022. En particular, la necesidad de incluir en los considerandos los insumos del estado del trabajo realizado por varias instancias e incluidos en la moción presentada por ella de forma electrónica el 13 de julio de 2022. Asimismo, la necesidad de incluir un Por Tanto para agregar un Transitorio al artículo 43 del Reglamento de PPAA aprobado por el Consejo mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021 del 7 de diciembre de 2021.

3. El artículo 68 del Reglamento de Consaca, que a la letra indica:

Cualquier miembro de Consaca podrá solicitar la revocación o la modificación de un acuerdo que no se encuentre firme. El plenario conocerá la petición y lo decidirá por votación de la mayoría absoluta de miembros presentes.

Se podrá solicitar la revocación o la modificación de un acuerdo declarado firme o que haya sido tomado en una sesión cuya acta ya está aprobada, siempre y cuando el acto no haya generado derechos adquiridos individualizados a personas en particular o cuando se produzcan cambios en las circunstancias que generaron su aprobación o aplicación, o se presenten asuntos esenciales que no se consideraron oportunamente.

La solicitud debe ser presentada, debidamente motivada, de esto quedará constancia en las actas; además, será conocida y dictaminada por una comisión permanente, en un plazo máximo de diez días hábiles.

Una vez concluido el plazo, se incluirá en la agenda de la sesión siguiente y deberá ser aprobada por el plenario, en caso de la modificación, por el voto de la mayoría absoluta de miembros. Y para acordar la revocación, se necesitará la misma mayoría requerida que para dictar el acuerdo.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

4. El análisis de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas que considera necesario atender las dos solicitudes de modificación al acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 del 22 de julio de 2022, por cuanto la primera implica explicitar elementos de análisis y discusión del órgano previo a tomar su decisión y que evidencia mayores progresos en el trabajo desarrollado, hasta ese momento, por las instancias responsables. Mientras que el segundo es una clara omisión que debe subsanarse mediante un nuevo acuerdo. Por ello, es imperativo revocar el acuerdo de marras para poder incorporar las dos solicitudes en un nuevo acuerdo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. REVOCAR EL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 DEL 22 DE JULIO DE 2022, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS POR TANTOS DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021, Y DE LOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO 6 Y 49 Y DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021. **ACUERDO FIRME.**

3.UNA-CONSACA-ACUE-092-2022

27 de octubre de 2022

Les transcribo el acuerdo n° 8, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.4, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 26 de octubre de 2022, acta n° 4-2022, que dice:

MODIFICACIÓN DE LOS POR TANTOS DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021, Y DE LOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO 6 Y 49 Y DE LOS ARTÍCULOS 43, 50 Y 51, DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS,

PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovares Barquero, secretaria del Consejo Académico; mediante el cual se comunica el nuevo Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) y algunas tareas que deben cumplirse de previo y posterior a su implementación.
2. El oficio UNA-RA-OFIC-388-2022, del 29 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, rectora adjunta a.i.; mediante el cual remiten un avance sobre lo actuado en cumplimiento a los por tantos del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, y las razones que motivan la solicitud de una prórroga al 16 de agosto de 2022 para la presentación de los procedimientos e instrumentos que permitan la implementación del nuevo Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA).
3. El oficio UNA-RA-OFIC-394-2022, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, rectora adjunta a.i.; mediante el cual presenta una Propuesta de Modelo de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) que incluye los criterios académicos y presupuestarios.
4. El oficio UNA-CPPPA-CONSACA-OFIC-018-2022, del 6 de julio de 2021, suscrito por el Ph.D. Esteban Picado Sandí, coordinador de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas del Consejo Académico; mediante el cual se convoca a audiencia oral de dicho dictamen.
5. El oficio UNA-CPPPA-CONSACA-OFIC-020-2022, del 6 de julio de 2021, suscrito por el Ph.D. Esteban Picado Sandí, coordinador de la Comisión de Procesos de Programas,

Proyectos y Actividades Académicas del Consejo Académico; mediante el cual se da seguimiento al acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, por tanto H.

6. El oficio conjunto UNA-APEUNA-OFIC-312-2022 / UNA-PGF-OFIC-521-2022, del 8 de julio de 2021, suscrito por el máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación y el Mag. Sergio Fernández Rojas, director del Programa Gestión Financiera; mediante el cual se da respuesta al oficio UNA-CPPPA-CONSACA-OFIC-020-2022.
7. El oficio UNA-CGI-OFIC-152-2022, del 8 de julio de 2021, suscrito por el M.Sc. Allam Chaves Zamora, director del Centro de Gestión Informática; mediante el cual se confirma que la recomendación técnica de este Centro siempre ha sido no efectuar cambios al SIA actual.
8. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 del 22 de julio de 2022 sobre modificación de los por tantos del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, y de los transitorios al artículo 6 y 49 y de los artículos 50 y 51, del reglamento de gestión de programas, proyectos y actividades académicas aprobado por el consejo académico el 7 de diciembre de 2021.
9. La moción de revocatoria, presentada por la PhD. Marianela Rojas Garbanzo, presidente del Consejo Académico, al acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 del 22 de julio de 2022 durante la sesión ordinaria n.º 25-2022 del Consejo Académico realizada el 10 de agosto de 2022.
10. La transcripción del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-068-2022 correspondiente al acuerdo n.º 3, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo 3 inciso 3.2, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 10 de agosto de 2022, consignado en el acta n.º 25-2022.
11. El acuerdo de revocatoria UNA-CONSACA-ACUE-091-2022 del UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 del 22 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Académico (Consaca), comunicado mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovares Barquero, secretaria del Consejo Académico, cita:

“POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. DEROGAR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD. ACUERDO FIRME.*
- B. APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS. ACUERDO FIRME.*
- C. DEFINIR COMO FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EL 30 DE JULIO DE 2022. ACUERDO FIRME.*
- D. INSTRUIR A LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS, PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES, POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNA, DESARROLLE UN PLAN DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A QUIENES EJERCEN LAS SUBDIRECCIONES Y LOS VICEDECANATOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEFINIDAS EN EL CITADO REGLAMENTO. ACUERDO FIRME.*
- E. INSTRUIR A LA RECTORÍA ADJUNTA PARA QUE AL 30 DE JUNIO DE 2022, PREVIA COORDINACIÓN CON LOS VICERRECTORES ACADÉMICOS:*

I. *APRUEBEN LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE INCLUYE REQUISITOS DE LOS PPAA, EVALUACIÓN, FONDOS DEL SISTEMA Y EVENTOS ACADÉMICOS (ART. 4, 12, 20 Y 21 INCISO A), PREVIA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA.*

II. *PRESENTEN PARA AVAL DE CONSACA LOS CRITERIOS GENERALES ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS PPAA. (ART.6).*

III. *DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO. ACUERDO FIRME.*

F. INSTRUIR A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN PARA QUE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE REALICEN LAS MODIFICACIONES AL SIA Y EXPEDIENTE. ART. 23 INCISO G), ART. 25, INCISO K) Y TRANSITORIO ART. 43. ACUERDO FIRME.

G. INSTRUIR A LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS PARA QUE REALICEN LA REVISIÓN DE LA NORMATIVA A LA LUZ DEL PRESENTE REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, Y EN CASO DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA, QUE LO PRESENTEN ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO, A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2022, PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE. ACUERDO FIRME.

H. INSTRUIR AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA, REALICE LOS CAMBIOS A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE VISUALIZAR LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, CONFORME LO ESTABLECE EL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS. ACUERDO FIRME.

I. INSTRUIR A LOS VICEDECANOS Y VICEDECANAS, PARA QUE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, HAGAN UN LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LOS PPAA INCLUIDOS EN LA PROHIBICIÓN DEL ARTÍCULO 18 Y QUE, CON LA ASESORÍA DE LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS, REALICEN LA DEPURACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCESO DE SU MODIFICACIÓN O CIERRE. ACUERDO FIRME.

J. INSTRUIR A LA RECTORÍA ADJUNTA PARA QUE INICIE UN PROCESO DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE MODELOS Y PROPUESTAS NORMATIVAS QUE RIJAN LAS REVISTAS, LABORATORIOS, ESTACIONES, COLEGIOS HUMANÍSTICOS Y CIENTÍFICOS, Y OTRAS ACTIVIDADES PERMANENTES QUE SE GESTIONAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL BAJO OTRAS NORMAS; Y QUE PRESENTE UN INFORME DE AVANCE DE LO ACTUADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

K. INSTRUIR A LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNA, ELABORE UNA PROPUESTA DE LOS CRITERIOS ESTANDARIZADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN PPAA, INDICADOS EN EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN. ACUERDO FIRME.”

2. El oficio UNA-RA-OFIC-388-2022, del 29 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, rectora adjunta a.i., en relación con el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, y las razones por las cuales se solicita una prórroga al 16 de agosto de 2022 para la presentación de los procedimientos e

instrumentos que permitan la implementación del nuevo Reglamento de Gestión de PPAA. La solicitud se fundamenta en los siguientes apartados y acciones:

1. Coordinación de la Rectoría Adjunta, las vicerrectorías académicas y la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica para dar respuesta a lo solicitado por el Consaca en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021.

a. *En febrero de 2022, la Comisión de Vicerrectores diseñó una estrategia de trabajo que permitiera cumplir en tiempo con los insumos solicitados por Consaca, mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, a la Rectoría Adjunta y a las vicerrectorías académicas, los cuales permitirán la implementación del nuevo Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.*

b. *El 11 de marzo de 2022 la Rectoría Adjunta participó en una audiencia en la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica para coordinar la participación de los y las señoras vicedecanas en el proceso.*

c. *El 17 de marzo de 2022 se realizó una reunión con las personas asesoras de las vicerrectorías académicas para informarles sobre la estrategia y marcar el inicio de la generación de insumos.*

d. *El 6 de mayo del 2022 la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica comunicó, mediante oficio UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-007-2022 y su fe de erratas del 25 de abril de 2022, el acuerdo, por unanimidad: NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA REPRESENTAR A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA EN EL TRABAJO QUE SE COORDINARÁ DESDE LA RECTORÍA ADJUNTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS:*

- *DR. RICARDO JIMÉNEZ MONTEALEGRE,*
- *M.SC. DÓRIAM CHAVARRÍA LÓPEZ,*
- *M.SC. ILEANA ÁLVAREZ MORALES,*

- DR. JAIME MORA ARIAS Y
- M.SC. RODOLFO LEÓN ANCHÍA.

2. Metodología desarrollada para la generación de los insumos solicitados.

Para cada uno de los insumos se conformó un equipo de trabajo integrado por personas asesoras de las vicerrectorías académicas, una asesora de la Rectoría Adjunta y, en el caso de instrumentos y procedimientos, la participación de las personas vicedecanas nombradas por la CAAA. En total se conformaron 12 grupos, cada uno con responsabilidades por resultados de productos y fechas de ejecución bien definidas, algunos de los cuales no han iniciado debido a que se dio prioridad a los insumos solicitados para el 30 de junio del presente año.

A pesar de que el Consaca no solicitó en los acuerdos la entrega con fecha definida del Modelo de Gestión de PPAA, se consideró esencial contar con este instrumento de gestión como el marco orientador de toda la gestión de PPAA y, por lo tanto, la base para el desarrollo de todos los insumos. Debido a ello se constituyó un grupo central que trabajó el Modelo y al mismo tiempo, orientó el accionar de todos los grupos. Este modelo incluye los criterios académicos y presupuestados.

Siendo que todos los insumos deben estar vinculados y sin contradicciones, por ser parte del mismo modelo de gestión, los grupos se conformaron de tal manera que incluyeran al menos una persona del equipo central de trabajo, de esta forma se aseguró consistencia entre los productos.

Todos los productos han sido presentados y validados con grupos de personas académicas en distintos momentos, cuyas observaciones fueron consideradas e incorporadas en los productos. Además, en cumplimiento del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria en su artículo 5, inciso d), los procedimientos fueron remitidos a Apeuna y a Asesoría Jurídica para su respectiva dictaminación.

2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Con el propósito de llevar a cabo reuniones lo más ejecutivas posibles, todos los grupos contaron un documento base para iniciar la discusión, a continuación, se muestra el detalle de las sesiones desarrolladas por grupo:

Nombre del equipo de trabajo	Sesiones previas para preparación de documento base (aproximadas)	Sesiones de revisión y validación	Validación con usuarios
<i>Procedimientos</i>	<i>De mayo a diciembre de 2021, al menos una vez por semana, como parte del acompañamiento o a la comisión en la revisión del Reglamento.</i> <i>De febrero a junio de 2022 dos veces por semana.</i>	<i>4 sesiones de mayo a junio de 2022</i>	<i>1° en mayo de 2022</i> <i>1° en junio de 2022</i>
<i>Modelo de Gestión</i>	<i>De febrero a marzo de 2022, 6 sesiones</i>	<i>7 sesiones generales de abril a junio de 2022</i> <i>Diversas sesiones en subgrupos para el avance en las distintas secciones del documento</i>	<i>1 con Personas académicas de distintas áreas del conocimiento en junio de 2022</i> <i>1 con personas asesoras de vicerrectorías en junio de 2022</i>
<i>Instrumentos</i>	<i>De mayo a junio de 2022, 8 sesiones</i>	<i>3 sesiones de mayo a junio de 2022</i>	<i>1 sesión con personas</i>

			Académicas donde se mostraron los formularios para propuestas
Banco de evaluador es	En mayo de 2022, 1 sesión	3 sesiones de mayo a junio de 2022	Se validó como anexo en el modelo de gestión

El equipo de trabajo de capacitación ya tiene una primera propuesta para iniciar antes de lo solicitado por el Consaca con las capacitaciones a personas subdirectoras de instancias académicas, directoras de institutos y vicedecanas de sede y CEG. Por otra parte, la Vicerrectoría de Docencia ya se encuentra atendiendo la revisión y depuración de los PPAA incluidos en la prohibición del inciso a) artículo 18 del Reglamento de PPAA aprobado en diciembre de 2021.

Están pendientes de iniciar el “Diseño de procedimientos de evaluación posterior y gestión de los resultados” y la “Definición de la estrategia de comunicación institucional de los resultados obtenidos en la ejecución de los PPAA, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes” debido a la prioridad con que debían ser atendidos los otros insumos. Además, se solicitó al órgano una prórroga para realizar la revisión de la normativa de los fondos concursables a la luz del nuevo reglamento de PPAA.

3. Insumos con los que se cuenta hasta el momento y las razones por las que se hace necesario solicitar la prórroga.

A la fecha se cuenta con los siguientes insumos:

1. El Modelo de Gestión de PPAA, en el cual se incluyen las estrategias para la gestión de PPAA.

2. *Los criterios académicos y presupuestarios.*
3. *Los procedimientos de PPAA financiados por fondos regulares, tanto para aquellos ejecutados en una sola instancia académica, como para las interinstancias.*
4. *Los procedimientos de PPAA financiados por fondos concursables, tanto para aquellos ejecutados en una sola instancia académica, como para las interinstancias.*
5. *Los procedimientos de PPAA financiados por el Fondo del Sistema, tanto para aquellos ejecutados en una sola instancia académica, como para las interinstancias.*
6. *Los procedimientos de Eventos Académicos, tanto para aquellos ejecutados en una sola instancia académica como para las interinstancias.*
7. *Los flujogramas que acompañan todos los procedimientos y resumen los procesos con las actividades clave en cada uno.*
8. *Los formularios de propuestas, informes de avance e informe final para programas, proyectos, actividades puntuales y actividades continuas.*
9. *Los instrumentos de evaluación de propuestas, informes de avance e informe final para programas, proyectos, actividades puntuales y actividades continuas.*

A la fecha no se ha recibido la dictaminación de la Asesoría Jurídica sobre la totalidad de los procedimientos de PPAA, sin esto no es posible aprobarlos al 30 de junio.

En cuanto a los instrumentos y formularios, es importante contar con un mayor margen de tiempo para llevar a cabo una validación en el equipo de trabajo y realizar los ajustes necesarios. Así como poder revisar y ajustar el formulario y el instrumento de evaluación de Eventos Académicos. Es importante señalar que, hasta que el Modelo, como marco orientador, esté terminado, se pueden iniciar los instrumentos.

Otra consideración relevante es que los instrumentos, tanto los de evaluación como de formulación, están basados en los criterios académicos y presupuestarios presentados en el modelo, los cuales fueron solicitados por el Consaca para su aval al 30 de junio, misma fecha en que los instrumentos deben ser aprobados. Esto significa que cualquier modificación que el órgano decida realizar sobre los criterios repercutirá sobre los instrumentos ya desarrollados.

4. Solicitud de prórroga:

A través de este documento, respetuosamente, presentamos al Consaca el avance sobre todo lo actuado en cumplimiento del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, y las razones por las cuales nos vemos obligados a solicitar una prórroga al 16 de agosto de 2022 para la presentación de los procedimientos e instrumentos que permitan la implementación del nuevo Reglamento de Gestión de PPAA.

3. Los siguientes transitorios y artículos del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional aprobados en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, citan:

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6

Al 30 de junio de 2022, la Rectoría Adjunta presentará al Consejo Académico la propuesta de criterios académicos y presupuestarios elaborada por las tres vicerrectorías académicas para discusión y aprobación.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 49

Los procedimientos, instrucciones y criterios indicados en este artículo deberán estar aprobados y publicados al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 50. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento entrará en vigor el 30 de julio de 2022. Al 30 de junio de 2022, la Rectoría Adjunta aprobará y publicará los procedimientos para su aplicación.

Hasta tanto entre en vigor la aprobación de este reglamento se seguirá aplicando el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas vigente a la fecha y sus procedimientos.

ARTÍCULO 51. DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional a partir del 31 de julio de 2022.

4. El oficio conjunto UNA-APEUNA-OFIC-312-2022 / UNA-PGF-OFIC-521-2022, del 8 de julio de 2021, indica:

En relación con el transitorio al artículo 16 del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional publicado en el Alcance N.º1 a la UNA-GACETA N.º21-2021 y que entra en vigencia el 30 de Julio de 2022 que establece:

“Antes de la entrada en vigor de este reglamento, el Área de Planificación, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera deberá realizar los cambios a la estructura presupuestaria de la Institución para visualizar la producción artística”.

Debemos señalar que:

1. *La Estructura presupuestaria de la Universidad Nacional fue aprobada por el Consejo Universitario mediante acuerdo SCU-712-2007 publicado en la UNA-GACETA 09-2007 y por lo tanto solo el Consejo Universitario puede aprobar cambios a dicha estructura.*

2. Actualmente en la estructura presupuestaria existen dos características (producción de bienes y servicios y producción artística) relacionados con los subprogramas del programa académico (Docencia, Investigación, Extensión, Actividad Académica Integrada y Gestión Académica).

3. En el transitorio mencionado solo se habla de visualizar la producción artística (situación que no se tendría ningún problema pues se estaría registrando mediante una característica del código asignado al PPAA).

4. En el artículo 16 del reglamento de Gestión de Programas, proyectos y actividades académicas de la Universidad Nacional, se establece además de la producción artística otros dos tipos de producción, a saber: producción científica y producción social y cultural; que no están incluidas como características actualmente, pero pueden ser incluidas de ser necesario.

5. Visualizar la producción mediante el uso de características implica que se debe seleccionar un subprograma del programa académico (de acuerdo con la estructura aprobada por el Consejo Universitario) en donde se registra el PPAA y luego asignarse la característica de producción que corresponda.

De esta forma, podría estar subsanándose la solicitud planteada por el CONSACA; no obstante, es importante conocer si el uso de la característica como distintivo para los PPAA de producción cumple con las expectativas de lo solicitado y con los tipos de producción no incluidos en el transitorio al artículo 16.

5. El oficio UNA-CGI-OFIC-152-2022, del 8 de julio de 2021, que indica:

En seguimiento a nuestra conversación telefónica del día 6 de Julio se confirma que la recomendación técnica de este Centro siempre ha sido no realizar cambios al SIA actual debido a los siguiente:

- *La versión del sistema operativo en donde se ejecuta es Debian 6, que no cuenta con soporte desde el 29 de febrero del 2016.*
- *El lenguaje de programación utilizado es PHP versión 5.3.3-7, de agosto de 2014. Las nuevas versiones del lenguaje tienen cambios importantes que obligan a una revisión y reescritura del software.*
- *Se utilizan librerías de PEAR (Utilidades de software) que ya no existen, por lo que toda la funcionalidad utiliza estas librerías se tendría que reimplementar.*

Por otro lado, las versiones actuales representan un potencial riesgo tal y como se indicó en la circular UNA-CGI-CIRC-002-2022.

Para efectos técnicos, la actualización de los componentes de dicho sistema representa una reescritura importante del mismo, involucrando un gran esfuerzo, posiblemente mayor que iniciar una nueva implementación.

Por las razones descritas este Centro recomienda que cualquier trabajo que se realice sobre dicho sistema se haga en el marco de un nuevo desarrollo tecnológico integrado a los sistemas actuales, que no represente un riesgo de ciberseguridad y que tenga componentes vigentes y actualizados.

6. El análisis de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas indica:
 - a. Se reconoce que en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, se aprobaron una serie de por tantos que están interconectados y son dependientes entre sí, tanto por plazos como por acciones. Del mismo modo, en dicho reglamento hay una serie de transitorios y artículos que explícitamente definen requisitos y plazos que los hace codependientes de otras acciones.

2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

b. El siguiente cuadro resume el estado de las tareas y sus plazos de cumplimiento, tanto de los definidos en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, como en el reglamento aprobado en dicho acuerdo:

Ubicación	Acción resumida	Fecha de implementación	Estado
Por Tanto C	Entrada en vigor del nuevo Reglamento de PPAA.	30 julio de 2022	Inminente
Por Tanto D	Desarrollo de un plan de capacitación dirigido a quienes ejercen las subdirecciones y los vicedecanatos	No más de seis meses, posterior a la entrada en vigor del Reglamento (30 de diciembre de 2022)	Pendiente y dentro del plazo establecido.
Por Tanto E.I	Aprobar las estrategias, instrumentos y procedimientos	30 de junio de 2022	Pendiente, ya venció el plazo y con solicitud de prórroga.
Por Tanto E.II	Presentar para aval de Consaca los Criterios Generales Académicos y Presupuestarios	30 de junio de 2022	Entregado extemporáneo. Es un documento en prosa.
Por Tanto E.III	Dar seguimiento al cumplimiento de los transitorios del Reglamento	30 de junio de 2022	Pendiente y fuera del plazo original.
Por Tanto F	Modificar el SIA y expediente	30 de noviembre de 2022	Pendiente y dentro del plazo original.
Por Tanto G	Revisión de normativa y propuesta de mejoras	30 de junio de 2022	Pendiente, ya venció el plazo y se desconoce el estado (se envía oficio en seguimiento)
Por Tanto H	Cambiar la estructura presupuestaria para visualizar la producción	Antes de la entrada en vigor del reglamento (30 de julio de 2022)	Pendientes, aún en plazo pero se desconoce estado (se

	artística (transitorio al artículo 16)		envía oficio en seguimiento)
Por Tanto I	Levantamiento de información de PPAA incluidos en la prohibición del artículo 18 y su respectiva depuración	Un año después de la publicación del Reglamento (7 de diciembre de 2022)	Pendiente y en plazo
Por Tanto J	Elaboración de modelos y propuestas normativas para revistas, laboratorios, estaciones, colegios humanísticos y científicos, y otras actividades permanentes	Máximo seis meses a partir de la emisión del presente acuerdo (7 de junio de 2022)	Parcialmente atendido, pues se recibió oficio extemporáneo.
Por Tanto K	Elaboración de propuesta de criterios estandarizados para la asignación de carga académica en PPAA (artículo 37)	Máximo seis meses después de la entrada en vigor (30 de diciembre de 2022)	Pendiente y aún en plazo
Transitorio o al art. 6	Presentación de propuesta de criterios académicos y presupuestarios al Consaca.	Al 30 de junio de 2022	Entregado extemporáneo. Es un documento en prosa.
Transitorio o al art. 49	Presentación de procedimientos, instrucciones y criterios	Al 30 de junio de 2022	Pendiente ya extemporáneo y con solicitud de prórroga.
Art. 50	Entrada en vigor del Reglamento el 30 de julio de 2022. Al 30 de junio de 2022, la Rectoría Adjunta aprobará y publicará los procedimientos para su aplicación.	Al 30 de julio y al 30 de junio de 2022, respectivamente.	Ídem

2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Art. 51	Derogatoria del actual Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional.	A partir del 31 de julio de 2022 (nótese la discrepancia de fechas de implementación)	Pendiente
---------	--	---	-----------

c. Se reconoce que en los oficios de la Rectoría Adjunta se evidencia un avance importante en el cumplimiento de algunas de las tareas indicadas en el cuadro precedente, sin embargo, al hacer un recuento de las tareas generales, se identifican también acciones pendientes de las cuales no se tiene certeza de su estado o grado de cumplimiento; esto a su vez genera inseguridad para que el Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, aprobado en diciembre pasado, entre en vigor a partir del 30 de julio de 2022.

El esfuerzo de años que ha supuesto la construcción de este nuevo instrumento normativo para PPAA amerita que su implementación sea organizada, paulatina y secuencial, de modo que la comunidad universitaria asimile la transición de la mejor forma posible.

d. Se considera oportuno que el proceso general de implementación del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) tenga una prórroga, pero no solo en algunas de las tareas concretas (como lo ha solicitado la Rectoría Adjunta), sino de todos los insumos y las condiciones para garantizar seguridad en el personal usuario y sobre todo, que la implementación de las nuevas normas y modelos sea exitosa y en beneficio de la academia y el buen manejo del presupuesto. Producto de lo anterior, se establece la siguiente organización secuencial de los insumos con plazos prudenciales que atienden el siguiente orden:

Pasos	Acción completada	Plazo
1	Criterios generales Académicos y Presupuestarios avalados por Consaca.	Antes del 30 de setiembre de 2022. Lo anterior implicará una revisión de la Comisión de Apoyo y Asesoría a la Academia.
2	Estrategias, Instrumentos y Procedimientos aprobados por la Rectoría Adjunta (incluyendo un modelo)	Antes del 30 de octubre de 2022
3	Modificación del SIA actual operativa	Al 30 de mayo de 2023
4	Cambios en la estructura presupuestaria aplicada por PGF y APEUNA.	Antes del 30 de mayo de 2023
5	Propuestas de modelos y normativa para revistas, laboratorios, estaciones, colegios humanísticos y científicos y otras actividades permanentes de la gestión de la UNA, presentadas ante la instancia competente.	Antes del 30 de mayo de 2023
6	Asignación de cargas para PPAA definidas en la norma por la instancia superior competente.	Antes del 30 de mayo de 2023
7	Capacitación de autoridades y proyectistas por parte de las Vicerrectorías Académicas.	Antes del 1 de julio de 2023
8	Entrada en vigor de la norma	30 de julio de 2023
9	Levantamiento de información de los PPAA vigentes que estén incluidos en la prohibición definida en el artículo 18	1 de diciembre de 2023

e. Es importante dimensionar que los criterios son los pilares sobre los cuales se puede construir un modelo y sus subsiguientes mecanismos de implementación, sean estos instrumentos, procedimientos, etc. Por ello es fundamental contar con el aval de Consaca sobre los criterios, antes de la confección y evaluación de un modelo.

f. Lo anterior, implica recomendar a Consaca las siguientes decisiones:

i) No conceder la prórroga solicitada por la Rectoría Adjunta, en vista de que se va a recalendarizar los hitos del proceso; esto en consideración del actual grado de cumplimiento de los acuerdos de Consaca.

ii) Recomendar que se amplíe el contenido del artículo 50, del reglamento que regula su entrada en vigor, de tal forma que otorgue seguridad en el personal usuario y sobre todo en los PPAA y eventos aprobados y en ejecución con la normativa anterior. De tal forma que quede claramente establecido que el nuevo reglamento entrará en vigor el 30 de julio de 2023, para que los nuevos PPAA se formulen, aprueben, ejecuten y cierren a partir de esa fecha.

Y para los PPAA aprobados y en ejecución, previo al 30 de julio de 2023, entrará en vigor el nuevo reglamento “en lo que corresponda”. De tal forma que en el caso de normas que no sean aplicables a los PPAA aprobados y en ejecución, se tenga flexibilidad para aplicar la normativa vigente al momento de su aprobación, con la finalidad de evitar inseguridad en su ejecución. Esto debería ser oficializado por la Rectoría Adjunta mediante una instrucción.

iii) Considerar que la capacitación a la comunidad universitaria sobre los cambios en la norma y su implementación debería:

1. Realizarse antes de la entrada en vigor de la nueva normativa.

2. Incluir a proyectistas y no solo a las autoridades que velarán por el cumplimiento de los futuros procedimientos e instrumentos de aplicación de los PPAA.

iv) Sobre la solicitud de modificación al SIA, se nos informa que el actual sistema SIA no cuenta con soporte ni garantía en términos de ciberseguridad, por lo que, desde el punto de vista técnico, "... la actualización de los componentes de dicho sistema representa una reescritura importante del mismo, involucrando un gran esfuerzo, posiblemente mayor que iniciar una nueva implementación".

Por lo que parece oportuno reorientar la solicitud del órgano hacia un nuevo desarrollo tecnológico que se integre a los sistemas actuales.

v) Sobre la modificación de la estructura presupuestaria para visibilizar la producción artística de la Universidad Nacional, APEUNA nos indica que, según las expectativas y alcances de lo solicitado, la gestión puede atenderse prontamente, si no implicará un proceso más complejo pasando por aprobaciones del Consejo Universitario.

vi) Proponer que la nueva entrada en vigor del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas sea el 30 de julio de 2023, e incluya las siguientes modificaciones al acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021:

2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

1. En los POR TANTOS del acuerdo:

Ubicación	Nueva fecha de implementación	Se cambia algo más de la prosa (además de la fecha)
Por Tanto C	Al 30 de julio de 2023	No
Por Tanto D	Al 1 de julio de 2023	Sí, pues se debe formar también a los proyectistas y debe ser antes de la entrada en vigencia del Reglamento nuevo.
Por Tanto E.I	Al 30 de octubre de 2022	No
Por Tanto E.II	Al 30 de setiembre de 2022	Sí, pues es Consaca quien tiene que tener aprobados los criterios para esta fecha.
Por Tanto E.III	Al 1 de julio de 2023	No
Por Tanto F	Al 30 de mayo de 2023	Sí, aunque se entiende que los requerimientos para su implementación informática se están construyendo.
Por Tanto G	Al 30 de octubre de 2022	No
Por Tanto H	Al 30 de mayo de 2023	No
Por Tanto I	Al 1 de diciembre de 2023	No
Por Tanto J	Al 30 de mayo de 2023	No
Por Tanto K	Al 30 de mayo de 2023	No

2. En los Transitorios y artículos del Reglamento:

Ubicación	Nueva fecha de implementación	Se cambia algo más de la prosa (además de la fecha)
Transitorio al art. 6	30 de setiembre de 2022	No

2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Transitorio o al art. 49	30 de octubre de 2022	No
Art. 50	30 de julio de 2023	Modificar el artículo para que quede claro que el reglamento entrará en vigencia, en forma integral para las nuevas propuestas de PPAA; y en lo que corresponda, para aquellas que están en ejecución, resguardando sus condiciones iniciales de operación, descritas en el Reglamento derogado.
Art. 51	30 de julio de 2023	No

7. En la sesión extraordinaria 01-2022 de la Comisión de Procesos, de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, donde se aprueba este dictamen, se contó con la participación de la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, y de Mag. Geovanny Durán Cascante, en representación del Área de Planificación, quienes realizaron las observaciones pertinentes, las cuales fueron incorporadas en lo correspondiente; esto en cumplimiento con lo consignado en el Reglamento de Emisión de Normativa, artículo numeral 5, y el Reglamento de Consaca, artículo numeral 70.
8. La moción escrita presentada por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, Rectora Adjunta, el 13 de julio de 2022, durante la sesión ordinaria n.º 23-2022 del Consejo Académico, en la que expone:

Respetuosamente solicito al plenario del CONSACA posponer temporalmente el trámite del dictamen UNA-CPPPA-CONSACA-DICT-016-2022, en procura de brindar una audiencia a las vicerrectorías académicas y Rectoría Adjunta, para que presenten un informe de estado de avance de los procesos. Valoro necesario dar una audiencia a estas instancias o realizar una consulta, sobre el estatus de avance en el desarrollo de lo solicitado en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021.

El dictamen omite información importante sobre el estado de avance del trabajo que hasta la fecha hemos efectuado y temo que podría tomarse una decisión desafortunada. En la siguiente tabla, en la columna de observaciones, se detallan las acciones y el estado real de la atención de los acuerdos.

Ubicación	Acción resumida	Fecha de implementación	Estado	Observaciones	
UNA- CONSACA- ACUE-164- 2021	<i>Por Tanto C</i>	<i>Entrada en vigor del nuevo Reglamento de PPAA.</i>	<i>30 julio de 2022</i>	<i>Inminente</i>	<i>Las Vicerreorías Académicas cuentan con una hoja de ruta clara que permitiría la entrada en vigor del reglamento dando respuesta al debido proceso de transición a un nuevo SIA. Dicha hoja de ruta se presentará en el momento que el Consaca brinde una audiencia a las vicerreorías académicas.</i>
	<i>Por Tanto D</i>	<i>Desarrollo de un plan de capacitación dirigido a quienes ejercen las subdirecciones y los vicedecanos</i>	<i>No más de seis meses, posterior a la entrada en vigor del Reglamento (30 de diciembre de 2022)</i>	<i>Pendiente y dentro del plazo establecido</i>	No está pendiente , ya que está dentro del plazo establecido para su entrega. Acciones adelantadas por las vicerreorías académicas: Se revisó el módulo de capacitación de PPAA, se reestructuraron las guías de contenido y se está avanzando en el desarrollo de los materiales.
	<i>Por Tanto E.I</i>	<i>Aprobar las estrategias, instrumentos y procedimientos</i>	<i>30 de junio de 2022</i>	<i>Pendiente, ya venció el plazo y con solicitud de prórroga.</i>	<i>En la redacción del dictamen no se hizo una transcripción correcta del Por tanto E.I., el cual debe leerse de la siguiente manera: Instruir a la Rectoría Adjunta para que, al 30 de junio de 2022, previa coordinación con los vicerrectores académicos:</i>

					<p><i>I. Aprueben las estrategias, instrumentos y procedimientos que incluye requisitos de los PPAA, evaluación, fondos del sistema y eventos académicos (art. 4, 12, 20 y 21 inciso a), previa coordinación con la comisión de apoyo y asesoría académica.</i></p> <p><i>La Rectoría Adjunta y las vicerrectorías académicas elaboraron el Modelo de Gestión de PPAA, el cual fue coordinado con la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica (CAAA) y entregado el 30 de junio de 2022 mediante oficio UNA-RA-OFIC-394-2022. El modelo atiende la solicitud expresa de desarrollar una estrategia de gestión y define un marco orientador para la misma.</i></p> <p><i>Se cuenta con el 100% de los instrumentos de formulación de propuestas, informes de avance, informes finales e instrumentos de evaluación elaborados.</i></p> <p><i>Se diseñaron siete procedimientos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- PPAA financiados por fondos regulares, tanto para aquellos ejecutados en una sola instancia académica, como para las interinstancias.</i> <i>- PPAA financiados por fondos concursables, tanto para aquellos ejecutados en una sola instancia académica, como para las interinstancias.</i> <i>- PPAA financiados por el Fondo del Sistema, tanto para aquellos ejecutados en</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>una sola instancia académica, como para las interinstancias.</i></p> <p><i>- Eventos Académicos, tanto para aquellos ejecutados en una sola instancia académica como para las interinstancias.</i></p> <p><i>Todos los procedimientos fueron validados con la CAAA y al menos dos grupos focales de personas académicas y subdirectoras de unidad académica según mecanismo definido en el acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-007-2022 y su fe de erratas del 25 de abril de 2022: NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA REPRESENTAR A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA EN EL TRABAJO QUE SE COORDINARÁ DESDE LA RECTORÍA ADJUNTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS: DR. RICARDO JIMÉNEZ MONTEALEGRE, M.SC. DÓRIAM CHAVARRÍA LÓPEZ, M.SC. ILEANA ÁLVAREZ MORALES, DR. JAIME MORA ARIAS Y M.SC. RODOLFO LEÓN ANCHÍA.</i></p> <p><i>En atención al Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, los procedimientos se enviaron a Asesoría Jurídica y APEUNA, en audiencia para su revisión, mediante oficios UNA-RA-OFIC-311-2022 (10 de junio) y UNA-RA-OFIC-</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>351-2022 (15 de junio). Las observaciones fueron recibidas mediante oficios UNA-APEUNA-OFIC-284-2022 (22 de junio), UNA-APEUNA-OFIC-281-2022 (17 de junio), UNA-AJ-DICT-306-2022 (28 de junio) y UNA-AJ-DICT-322-2022 (30 de junio). Tal como se puede observar la Asesoría Jurídica se tomó más tiempo de lo esperado en la revisión de los documentos, sin embargo, en la semana del 11 de julio se están atendiendo las observaciones generales y las mismas serán remitidas a la Rectoría Adjunta a más tardar el 22 de julio para ser aprobados a más tardar el 16 de agosto.</p> <p>Al 29 de junio, no se contaba con todos los procedimientos revisados por la Asesoría Jurídica, lo que motivó la solicitud de prórroga ante el CONSACA, según consta en el oficio UNA-RA-OFIC-388-2022. Este oficio se presentó en el AGDe el 30 de junio.</p>
Por Tanto E.II	Presentar para aval de Consaca los Criterios Generales Académicos y Presupuestarios	30 de junio de 2022	Entregado extemporáneo. Es un documento en prosa.	<p>Se entregó en el AGDe en la fecha establecida.</p> <p>El Modelo de Gestión se entregó el 30 de junio de 2022 mediante oficio UNA-RA-OFIC-394-2022. Este documento incluye una sección titulada “Criterios académicos y presupuestarios: marco orientador de la gestión de PPAA” (p.11). En ella se hace referencia a un anexo donde se detalla el análisis de estos</p>	

					<p><i>criterios con los principios, valores y fines estatutarios, con los ejes del modelo de gestión y con los criterios de evaluación de los PPAA. A su vez, los criterios de evaluación están detallados en la sección “Estrategia de evaluación”, que forma parte del modelo.</i></p> <p><i>Sobre la observación “Es un documento en prosa”, no es claro para la Rectoría Adjunta lo que se pretende plantear. Es importante resaltar que un modelo desarrolla conceptos, explicaciones y justificación para cada uno de sus elementos, por lo que el análisis requiere relacionar con la normativa que lo respalda, las prioridades institucionales y las proyecciones de planificación.</i></p>
<p><i>Por Tanto E.III</i></p>	<p><i>Dar seguimiento al cumplimiento de los transitorios del Reglamento</i></p>	<p><i>30 de junio de 2022</i></p>	<p><i>Pendiente y fuera del plazo original.</i></p>	<p><i>No queda claro el pendiente, puesto que se ha dado seguimiento a los transitorios, lo cual se demuestra en las observaciones de esta tabla. A pesar de lo anterior, se resume a continuación la relación entre cada transitorio del reglamento y las observaciones incluidas en cada Por tanto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Transitorio al artículo 2. El seguimiento se describe en Por Tanto D.</i> <i>-Transitorio al artículo 6. El seguimiento se describe en Por Tanto E. II</i> <i>-Transitorio al artículo 18. El seguimiento se describe en Por Tanto I y en Por tanto J.</i> <i>- Transitorio al artículo 37. El seguimiento se describe en Por Tanto K.</i> 	

					<p>- <i>Transitorio al artículo 43. El seguimiento se describe en Por Tanto F.</i></p> <p>- <i>Transitorio al artículo 49. El seguimiento se describe en Por Tanto E.I.</i></p> <p><i>De lo anterior se desprende que se ha hecho el seguimiento requerido y se informó al CONSACA sobre los avances mediante las acciones descritas en las observaciones a cada Por Tanto de esta tabla, según consta en el oficio UNA-RA-OFIC-388-2022.</i></p>
	<i>Por Tanto F</i>	<i>Modificar el SIA y expediente</i>	<i>30 de noviembre de 2022</i>	<i>Pendiente y dentro del plazo original.</i>	<p><i>En la redacción del dictamen no se hizo una transcripción correcta del Por tanto F, el cual debe leerse de la siguiente manera: Instruir a la Vicerrectoría de Investigación para que, al 30 de noviembre de 2022, se realicen las modificaciones al SIA y expediente. Art. 23 inciso g), art. 25, inciso k) y transitorio art. 43. Acuerdo firme.</i></p> <p><i>La versión actual del SIA no puede recibir más modificaciones por razones técnicas, por lo cual debe crearse un SIA 2. Para el diseño del SIA 2 era necesario contar con los procedimientos e instrumentos que debían entregarse el 30 de junio. Sin embargo, a la fecha se conformó un equipo de trabajo entre dos profesionales de DTIC y las personas informáticas que atienden el SIA, registrando los siguientes avances:</i></p> <p><i>1. Se realizó la capacitación de las personas informáticas del SIA en el nuevo lenguaje de programación</i></p>

					<p>2. Se levantaron las historias de usuario bajo la metodología ágil SCRUM donde se definen los requerimientos de formulación</p> <p>3. Los informáticos de DTIC se comprometieron a presentar un primer prototipo del software en la semana del 18 al 22 de julio.</p> <p>Esto hace que reste un lapso de aproximadamente 5 meses para tener el módulo de formulación del SIA 2 a punto para implementar el nuevo reglamento. Los módulos de solicitudes de cambio e informes de avance y finales se trabajarán durante el año 2023 para que estén listos en el 2024 cuando serán requeridos de acuerdo con las fases de gestión de PPAA.</p>
Por Tanto G	Revisión de normativa y propuesta de mejoras	30 de junio de 2022	Pendiente, ya venció el plazo y se desconoce el estado (se envía oficio en seguimiento)	<p>El 15 de junio, la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigación y Vicerrectoría de Extensión solicitaron una prórroga ante el CONSACA mediante oficios UNA-VI-OFIC-376-2022, UNA-VD-OFIC-922-2022 y UNA-VE-OFIC-139-2022, para presentar la revisión de normativa y las propuestas de mejora de fondos concursables.</p> <p>La solicitud se justificó en la necesidad de elaborar, de manera prioritaria, los insumos para la implementación del reglamento que, tal como se detalló anteriormente, son: el modelo de gestión con las estrategias y criterios; los procedimientos; los instrumentos de formulación de propuesta, informes de avance, informes finales; y los</p>	

					<p><i>instrumentos de evaluación de PPAA. Sin embargo, a la fecha se presentan los siguientes avances:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Finalización del diagnóstico sobre el fondo FIDA y sus instrumentos de gestión, quedando pendiente la conclusión de la propuesta de actualización y mejora.</i> <i>2. Avance significativo en la elaboración del diagnóstico del fondo FECTE</i> <i>3. Avance significativo en la elaboración del diagnóstico del fondo FUNDER.</i>
<i>Por Tanto H</i>	<i>Cambiar la estructura presupuestaria para visualizar la producción artística (transitorio al artículo 16)</i>	<i>Antes de la entrada en vigor del reglamento o (30 de julio de 2022)</i>	<i>Pendiente, aún en plazo, pero se desconoce estado (se envía oficio en seguimiento)</i>	<p><i>No corresponde a la Rectoría Adjunta ni a las vicerrectorías académicas.</i></p> <p><i>En la redacción del dictamen no se hizo una transcripción correcta del Por tanto H, el cual debe leerse de la siguiente manera: Instruir al Área de Planificación para que, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera, realice los cambios a la estructura presupuestaria de la institución antes de la entrada en vigor de este reglamento, con la finalidad de visualizar la producción artística, conforme lo establece el transitorio al artículo 16 del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</i></p>	
<i>Por Tanto I</i>	<i>Levantamiento de información</i>	<i>Un año después de la</i>	<i>Pendiente y en plazo</i>	<i>En la redacción del dictamen no se hizo una transcripción correcta del Por tanto I, el cual debe leerse de la siguiente manera:</i>	

		<i>de PPAA incluidos en la prohibición del artículo 18 y su respectiva depuración</i>	<i>publicación del Reglamento (7 de diciembre de 2022)</i>		<i>Instruir a los vicedecanos y vicedecanas, para que en el plazo máximo de un año después de la publicación del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, hagan un levantamiento de información de los PPAA incluidos en la prohibición del artículo 18 y que, con la asesoría de las vicerrectorías académicas, realicen la depuración para que se lleve a cabo el proceso de su modificación o cierre.</i> <i>La Vicerrectoría de Docencia cuenta con un borrador de circular, que orienta el proceso de depuración y ha estado trabajando en la identificación de los PPAA que deben modificar o cerrar.</i>
<i>Por Tanto J</i>	<i>Elaboración de modelos y propuestas normativas para revistas, laboratorios, estaciones, colegios humanísticos y científicos, y otras actividades permanentes</i>	<i>Máximo seis meses a partir de la emisión del presente acuerdo (7 de junio de 2022)</i>	<i>Parcialmente atendido, pues se recibió oficio extemporáneo.</i>	<i>En la redacción del dictamen no se hizo una transcripción correctora del Por tanto J, el cual debe leerse de la siguiente manera: Instruir a la Rectoría Adjunta para que inicie un proceso de coordinación para la elaboración de modelos y propuestas normativas que rijan las revistas, laboratorios, estaciones, colegios humanísticos y científicos, y otras actividades permanentes que se gestionan en la universidad nacional bajo otras normas; y que presente un informe de avance de lo actuado en un plazo máximo de seis meses a partir de la emisión del presente.</i>	

					<p><i>El acuerdo solicita un informe de avance sobre el inicio de un proceso de coordinación para la elaboración de modelos. Dicho informe fue presentado ante el CONSACA el 30 de junio mediante oficio UNA-RA-OFIC-414-2022 e incluye la propuesta de coordinación para la elaboración de modelos y de propuestas normativas, contemplado en el perfil de proyecto del modelo de las modalidades de acción sustantiva. Además, se hace referencia a cuatro modelos cuyos diseños están avanzados, a saber, laboratorios; redes y comunidades epistémicas; hábitats de innovación; y revistas. Este último y su reglamento se encuentran para aprobación en el Consejo Universitario.</i></p> <p><i>En el informe de avance supracitado se detalla lo actuado hasta el momento con respecto al Sistema de Colegios Humanísticos Costarricenses.</i></p> <p><i>Se destaca que las vicerrectorías académicas y la Rectoría Adjunta han realizado no solo un avance en el proceso de coordinación, sino que cuenta con propuestas de modelos e incluso algunas de ellas se encuentran en la instancia correspondiente de aprobación.</i></p> <p><i>Adicionalmente se han realizado gestiones y consultas a Asesoría Jurídica para definir el formato de normativa institucional donde se plasmarán estos modelos para ser remitidos a CONSACA.</i></p>
--	--	--	--	--	--

	<i>Por Tanto K</i>	<i>Elaboración de propuesta de criterios estandarizados para la asignación de carga académica en PPAA (artículo 37)</i>	<i>Máximo seis meses después de la entrada en vigor (30 de diciembre de 2022)</i>	<i>Pendiente y aún en plazo</i>	<i>La atención de este acuerdo no está pendiente, pues está siendo atendido en el plazo correspondiente. Se constituyó una comisión institucional sobre cargas académicas en la que se abordará la elaboración para la propuesta de criterios estandarizados para la asignación de carga académica en PPAA.</i>
<i>Reglamento</i>	<i>Transitorio o al art. 6</i>	<i>Presentación de propuesta de criterios académicos y presupuestarios al Consaca.</i>	<i>Al 30 de junio de 2022</i>	<i>Entregado extemporáneo. Es un documento en prosa.</i>	<i>Se entregó en la fecha establecida, el 30 de junio mediante oficio UNA-RA-OFIC-394-2022. El Modelo de Gestión se entregó el 30 de junio mediante oficio UNA-RA-OFIC-394-2022. Este documento incluye una sección titulada "Criterios académicos y presupuestarios: marco orientador de la gestión de PPAA" (p.11). En ella se hace referencia a un anexo donde se detalla el análisis de estos criterios con los principios, valores y fines estatutarios, con los ejes del modelo de gestión y con los criterios de evaluación de los PPAA. A su vez, los criterios de evaluación están detallados en la sección "Estrategia de evaluación", que forma parte del modelo. Sobre la observación "Es un documento en prosa", no es claro para la Rectoría Adjunta lo que se pretende plantear. Es importante resaltar que un modelo desarrolla</i>

					<p>conceptos, explicaciones y justificación para cada uno de sus elementos, por lo que el análisis requiere relacionar con la normativa que lo respalda, las prioridades institucionales y las proyecciones de planificación.</p>
<p>Transitorio o al art. 49</p>	<p>Presentación de procedimientos, instrucciones y criterios</p>	<p>Al 30 de junio de 2022</p>	<p>Pendiente ya extemporáneo y con solicitud de prórroga.</p>	<p>En la redacción del dictamen no se hizo una transcripción correcta del Por tanto E:l, el cual debe leerse de la siguiente manera: Instruir a la Rectoría Adjunta para que, al 30 de junio de 2022, previa coordinación con los vicerrectores académicos:</p> <p>I. Aprueben las estrategias, instrumentos y procedimientos que incluye requisitos de los PPAA, evaluación, fondos del sistema y eventos académicos (art. 4, 12, 20 y 21 inciso a), previa coordinación con la comisión de apoyo y asesoría académica.</p> <p>La Rectoría Adjunta y las vicerrectorías académicas elaboraron el Modelo de Gestión de PPAA, el cual atiende la solicitud de una estrategia de gestión y define un marco orientador para la misma.</p> <p>Se cuenta con los instrumentos de formulación de propuestas, de informes de avance, informes finales e instrumentos de evaluación.</p> <p>Se diseñaron siete procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PPAA financiados por fondos regulares, tanto para aquellos ejecutados en una sola 	

					<p><i>instancia académica, como para las interinstancias.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>PPAA financiados por fondos concursables, tanto para aquellos ejecutados en una sola instancia académica, como para las interinstancias.</i> - <i>PPAA financiados por el Fondo del Sistema, tanto para aquellos ejecutados en una sola instancia académica, como para las interinstancias.</i> - <i>Eventos Académicos, tanto para aquellos ejecutados en una sola instancia académica como para las interinstancias.</i> <p><i>Todos los procedimientos fueron validados con la Comisión de vicedecanos, según acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-007-2022 y su fe de erratas del 25 de abril de 2022: NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA REPRESENTAR A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA EN EL TRABAJO QUE SE COORDINARÁ DESDE LA RECTORÍA ADJUNTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS: DR. RICARDO JIMÉNEZ MONTEALEGRE, M.SC. DÓRIAM CHAVARRÍA LÓPEZ, M.SC. ILEANA ÁLVAREZ MORALES, DR. JAIME MORA ARIAS Y M.SC. RODOLFO LEÓN ANCHÍA.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>En atención al Manual de Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, los procedimientos se enviaron a Asesoría Jurídica y a APEUNA, en audiencia para su revisión.</i></p> <p><i>Las recomendaciones de APEUNA fueron atendidas según correspondía.</i></p> <p><i>Al 29 de junio, no se contaba con todos los procedimientos revisados por la Asesoría Jurídica, lo que motivó la solicitud de prórroga ante el CONSACA, según consta en el oficio UNA-RA-OFIC-388-2022. Este oficio se presentó en el AGDe el 30 de junio.</i></p> <p><i>Considerando que el modelo debe ser avalado en Consaca y contiene las estrategias y los criterios que orientan los instrumentos y los procedimientos, la prórroga se solicitó sobre el Por Tanto E.I.</i></p>
	Art. 50	<p><i>Entrada en vigor del Reglamento el 30 de julio de 2022. Al 30 de junio de 2022, la Rectoría Adjunta aprobará y publicará los procedimientos para su aplicación.</i></p>	<p><i>Al 30 de julio y al 30 de junio de 2022, respectivamente.</i></p>	Ídem	<p><i>No corresponde referirse</i></p>

	Art. 51	Derogatoria del actual Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional.	A partir del 31 de julio de 2022 (nótese la discrepancia de fechas de implementación)	Pendiente	No corresponde referirse
--	---------	--	---	-----------	--------------------------

En relación con el punto 6, inciso c) del dictamen, que dice:

c) Se reconoce que en los oficios de la Rectoría Adjunta se evidencia un avance importante en el cumplimiento de algunas de las tareas indicadas en el cuadro precedente, sin embargo, al hacer un recuento de las tareas generales, se identifican también acciones pendientes de las cuales no se tiene certeza de su estado o grado de cumplimiento; esto a su vez genera inseguridad para que el Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, aprobado en diciembre pasado, entre en vigor a partir del 30 de julio de 2022.

El esfuerzo de años que ha supuesto la construcción de este nuevo instrumento normativo para PPAA amerita que su implementación sea organizada, paulatina y secuencial, de modo que la comunidad universitaria asimile la transición de la mejor forma posible.

Es necesario diferenciar los documentos que se requieren para la implementación del nuevo reglamento, a saber: el modelo de gestión, las estrategias, los instrumentos y los procedimientos, con respecto a aquellos que son de naturaleza complementaria para los cuales el mismo Consaca establece plazos diferenciados. Incluso se han logrado avances más allá de lo esperado y previendo cualquier atraso en las nuevas herramientas de gestión de

PPAA se elaboró una instrucción que permite la entrada en vigor del nuevo reglamento el 30 de julio de 2022.

Con respecto al punto 6, inciso d):

d) Se considera oportuno que el proceso general de implementación del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) tenga una prórroga, pero no solo en algunas de las tareas concretas (como lo ha solicitado la Rectoría Adjunta), sino de todos los insumos y las condiciones para garantizar seguridad en el personal usuario y sobre todo, que la implementación de las nuevas normas y modelos sea exitosa y en beneficio de la academia y el buen manejo del presupuesto.

Si bien es cierto Consaca tiene la potestad de generar cambios de forma y fondo en el documento del modelo, sería de esperarse que los mismos no sean de un alto impacto dado que el modelo cuenta con la revisión y validación establecida por la CAAA, a través de la participación de personas vicedecana, a pesar de ello, en caso de requerirse algún ajuste se pueden hacer las modificaciones del caso en los procedimientos dado que su aprobación depende directamente de la Rectoría Adjunta. Es importante considerar que la aprobación de un nuevo documento normativo y su respectivo proceso de implementación se debe dar en fases sin pretender exigir todos los productos requeridos a la entrada en vigor, alterando la misma voluntad del legislador que en el documento lo visualizó por etapas.

Finalmente, quisiera comentarles que la Comunidad Académica ve con muy buenos ojos la implementación de este reglamento. Así lo hemos constatado a través del trabajo encomendado a la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías.

Respetuosamente propongo a este plenario una audiencia para la siguiente sesión de Consaca, con la participación de los compañeros de Vicerrectorías Académicas para mostrar el trabajo presentado al órgano para la toma de decisiones oportuna.

9. La transcripción del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-068-2022 del miércoles 10 de agosto de 2022, cuyos Por Tanto a la letra dicen:

A. TRASLADAR EL ACUERDO TRANSCRITO MEDIANTE EL DOCUMENTO UNA-CONSACA-ACUE-065-2022, DEL 22 DE JULIO DE 2022, A LA COMISIÓN DE PROCESOS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PARA QUE REALICE LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LO DETALLADO POR LA RECTORA ADJUNTA. ACUERDO FIRME.

B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PROCESOS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE:

a.i.1. ELABORE UN NUEVO DICTAMEN QUE INCLUYA UN CONSIDERANDO QUE HAGA REFERENCIA A LAS MOCIONES PRESENTADAS POR LA RECTORA ADJUNTA, POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 13 DE JULIO DEL 2022.

a.i.2. INCLUYA UN POR TANTO PARA QUE INCORPORE EL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE PPAA APROBADO EN UNA-CONSACA-ACUE-164-2021 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

a.i.3. SOLICITAR DEROGAR EL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 DEL 22 DE JULIO DE 2022. ACUERDO FIRME

10. El análisis de la CPPPA que estableció algunos hitos, como los siguientes:

a) Se considera necesario atender las dos solicitudes de modificación al acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 del 22 de julio de 2022, por cuanto la primera implica explicitar elementos de análisis y discusión del órgano previo a tomar su decisión y que evidencia mayores progresos en el trabajo realizado, hasta ese momento, por

las instancias responsables. Mientras que el segundo es una clara omisión que debe subsanarse mediante un nuevo acuerdo.

- b) Se debe adicionar un transitorio al artículo 43 con base en lo acordado en el Por Tanto F del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021 del 7 de diciembre de 2021, el cual modifica la fecha de puesta en marcha de la actualización del Sistema de Información Académica al 30 de mayo de 2023.
- c) Se considera oportuno conservar lo que concluyó el plenario de Consaca en el acuerdo revocado UNA-CONSACA-ACUE-065-2022 que decía:

La revisión del plenario del Consejo Académico, donde se determina la importancia de variar algunos plazos, para poder realizar las labores encomendadas en los tiempos que corresponda para el éxito de los procesos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** RECHAZAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR LA RECTORÍA ADJUNTA EN EL OFICIO UNA-RA-OFIC-388-2022, DEL 29 DE JUNIO DE 2022, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL POR TANTO E, INCISO I, DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021, YA QUE SE MODIFICARÁN TODAS LAS FECHAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS. **ACUERDO FIRME.**
- B.** MODIFICAR LOS SIGUIENTES POR TANTOS DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021, DE MODO QUE SE LEAN DE LA SIGUIENTE FORMA:
- C.** DEFINIR COMO FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EL 1° DE DICIEMBRE DE 2022. **ACUERDO FIRME.**

D. INSTRUIR A LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS, PARA QUE, AL 1 DE JULIO DE 2023, HAYAN REALIZADO CAPACITACIONES DIRIGIDAS A PROYECTISTAS Y A QUIENES EJERCEN LAS SUBDIRECCIONES Y LOS VICEDECANATOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEFINIDAS EN EL CITADO REGLAMENTO.

ACUERDO FIRME.

E. INSTRUIR A LA RECTORÍA ADJUNTA PARA QUE, PREVIA COORDINACIÓN CON LOS VICERRECTORES ACADÉMICOS:

I. APRUEBE LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE INCLUYE REQUISITOS DE LOS PPAA, EVALUACIÓN, FONDOS DEL SISTEMA Y EVENTOS ACADÉMICOS (ART. 4, 12, 20 Y 21 INCISO A), PREVIA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA, A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

II. PRESENTE A CONSACA LOS CRITERIOS GENERALES ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS PPAA (ART.6), DE MODO QUE EL ÓRGANO EMITA SU AVAL A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

III. DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO, A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2023.

ACUERDO FIRME.

F. INSTRUIR A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN PARA QUE AL 30 DE MAYO DE 2023, SE REALICEN LAS MODIFICACIONES AL SIA Y EXPEDIENTE ASOCIADO; ESTO EN ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO. **ACUERDO FIRME.**

G. INSTRUIR A LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS PARA QUE REALICEN LA REVISIÓN DE LA NORMATIVA A LA LUZ DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, Y EN CASO DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA, QUE LO PRESENTEN ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO, A MÁS TARDAR EL 30 DE OCTUBRE DE 2022, PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE. **ACUERDO FIRME.**

H. INSTRUIR AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA, REALICE LOS CAMBIOS A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA INSTITUCIÓN, ANTES DEL 30 DE MAYO DE 2023, CON LA FINALIDAD DE VISUALIZAR LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, CONFORME LO ESTABLECE EL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 16, DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS. **ACUERDO FIRME.**

I. INSTRUIR A QUIENES EJERCEN LAS VICEDECANATURAS, PARA QUE, AL 1 DE JULIO DE 2023, RECOPILEN LA INFORMACIÓN DE LOS PPAA INCLUIDOS EN LA PROHIBICIÓN DEL ARTÍCULO 18 Y QUE, CON LA ASESORÍA DE LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS, REALICEN LA DEPURACIÓN PARA QUE SE REALICE EL PROCESO DE SU MODIFICACIÓN O CIERRE. **ACUERDO FIRME.**

J. INSTRUIR A LA RECTORÍA ADJUNTA PARA QUE INICIE UN PROCESO DE COORDINACIÓN CON LA FINALIDAD DE ELABORAR MODELOS Y PROPUESTAS NORMATIVAS QUE RIJAN REVISTAS, LABORATORIOS, ESTACIONES, COLEGIOS HUMANÍSTICOS Y CIENTÍFICOS, Y OTRAS ACTIVIDADES PERMANENTES QUE SE GESTIONAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL BAJO OTRAS NORMAS; ADEMÁS, QUE PRESENTE UN INFORME DE AVANCE DE LO ACTUADO AL 30 DE MAYO DE 2023. **ACUERDO FIRME.**

K. INSTRUIR A LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS PARA QUE, AL 30 DE MAYO DE 2023, ELABORE UNA PROPUESTA DE LOS CRITERIOS ESTANDARIZADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN PPAA, INDICADOS EN EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN. **ACUERDO FIRME.**

C. MODIFICAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS Y TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, APROBADO EN EL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE SE LEAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6

Al 30 de setiembre de 2022, Consaca avala los Criterios Académicos y Presupuestarios presentados por la Rectoría Adjunta en coordinación con las vicerrectorías académicas.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 43

Al 30 de mayo de 2023, la Universidad debe contar con un sistema de información académica que cumpla con lo indicado en este artículo. La elaboración de los requisitos y el seguimiento de su ejecución es responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación, mediante un equipo interdisciplinario y con participación de usuarios. El cambio debe incluir la posibilidad del control y el seguimiento de la asignación de carga académica del personal propietario, cambios e indicadores en esta materia.

En tanto existan expedientes generados en fecha anterior a la entrada en vigor del presente Reglamento, esos documentos serán conservados de forma física en las unidades generadoras; y los posteriores en formato digital; generándose así un expediente híbrido.

Se elimina el requisito de contar con un expediente físico de cada PPAA y se sustituye por un expediente digital. Sin embargo, hasta tanto no se tengan las condiciones en el SIA para sustituir el expediente, se seguirá ejecutando lo definido en la normativa vigente.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 49

Los procedimientos, instrucciones y criterios indicados en este artículo deberán estar aprobados y publicados al 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 50. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento entrará en vigor el 1° de diciembre de 2022.

El reglamento entrará en vigor integralmente para la formulación, evaluación, aprobación, ejecución y cierre de los PPAA y eventos que inicien a partir del 1° de diciembre de 2022.

Para los PPAA y eventos aprobados y en ejecución, antes del 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización ordinaria de cada uno de ellos, el nuevo reglamento aplicará en lo que corresponda y no afectará su conclusión ordinaria. Corresponderá a la Rectoría Adjunta, vía instrucción, definir, durante la ejecución de esos PPAA y eventos, cuáles aspectos del nuevo reglamento no aplicarán.

Hasta tanto entre en vigor la aprobación de este reglamento se seguirá aplicando el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, vigente a la fecha, y sus procedimientos.

ARTÍCULO 51. DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional a partir del 1° de diciembre de 2022.

ACUERDO FIRME.

ANEXO

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

El proceso de la gestión de los programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) en la Universidad Nacional ha sido complejo en su ejecución.

Inició con la elaboración de unos lineamientos para la gestión de los PPAA, según la normativa de ese momento, como resultado de este proceso, el Consejo Académico (Consaca) aprueba los lineamientos y se publican el 15 de noviembre del 2009 en UNA-GACETA n.º 17-2009; estos lineamientos tuvieron algunas reformas parciales, principalmente, en el tema de modificaciones.

Posteriormente, producto de la aprobación del Estatuto Orgánico, en el 2015, los lineamientos se cambiaron a un Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, a partir de esto se le realizaron otras modificaciones formales para adaptarlo al Estatuto Orgánico vigente; por ejemplo, unas relacionadas con la existencia de las vicerrectorías y las competencias de las subdirecciones de las distintas unidades académicas, centros, sedes y secciones regionales.

La última modificación se publicó el 11 de setiembre de 2020, en el Alcance N.º 3 a la *UNA-GACETA* N.º 13-2020. Adicionalmente, el Estatuto Orgánico, del 2015, en su artículo 6, sobre las modalidades de la acción sustantiva establece que “la acción sustantiva de la Universidad se realiza mediante la docencia, la investigación, la extensión, la producción y otras formas que establezca la normativa institucional las cuales se complementan y nutren mutuamente”.

Aquí se menciona que la ejecución de la acción sustantiva pueda realizarse por otro tipo de iniciativas, diferentes a los programas, proyectos y actividades académicas tradicionalmente reguladas. Además, nace la necesidad de dimensionar el nuevo rol de las vicerrectorías, que ahora es estratégico y no operativo, lo cual dio como resultado que Consaca instruyera un proceso de revisión integral del reglamento vigente.

Esta reforma integral al Reglamento para la Gestión de los PPAA vigente de la Universidad Nacional surge como una solicitud de Consaca a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, con el fin de alinear el reglamento con el Estatuto Orgánico y con los reglamentos de Rectoría y Vicerrectorías; esto, en primer lugar, pretende flexibilizar y desconcentrar los procesos de la gestión de PPAA en las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales para disminuir la tramitología e incentivar el trabajo interunidades.

En segundo lugar, busca establecer con claridad el nuevo rol de las vicerrectorías y la eliminación de la duplicación del expediente físico, digital y mejorar un sistema informático único de registro de los PPAA.

En tercer lugar, procura definir el sistema general de evaluación de los PPAA y clarificar sus resultados y las consecuencias del no cumplimiento de los informes y los productos comprometidos en la formulación.

Este reglamento no implica un nuevo modelo de gestión de los PPAA, sino una modificación parcial al modelo actual que incluye las fases de formulación, ejecución y seguimiento, conclusión y cierre.

Sin embargo, queda pendiente el reto de establecer uno nuevo basado en la evaluación por resultados y que esté acorde con las buenas prácticas internacionales de gestión de proyectos, las cuales garanticen la pertinencia y la calidad.

Además, un sistema de sostenibilidad financiera y contabilidad de costos acorde con la realidad institucional y nacional.

Con base en lo antes indicado, este reglamento se desarrolla en el marco establecido por el Estatuto Orgánico, en los artículos del 6 al 10 y los siguientes: 13, 14, 17, 19, 40, 45, 46, 54, 58, 70, 75 y 81, en respeto de los principios, los valores y los fines establecidos en dicho cuerpo normativo superior.

TÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Este reglamento tiene como objetivo presentar un marco normativo para la gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) e incluye tanto las fases de formulación / aprobación, ejecución / seguimiento y su finalización / cierre.

Además, regula la evaluación que debe ejecutarse en cada una de las fases, para garantizar el éxito de sus resultados, incluyendo la evaluación posterior para la mejora continua.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL TÉRMINO “INSTANCIAS ACADÉMICAS”

Para los efectos de este reglamento, se utilizará el término “instancias académicas” para referirse, en genérico, a las unidades académicas, sedes y secciones regionales y al Centro de Estudios Generales (CEG), dentro de las cuales se pueden ejecutar los PPAA.

Además, el reglamento establece las obligaciones y las competencias para los decanatos de facultades y centros que tienen unidades académicas adscritas y de las vicerrectorías

académicas en relación con sus competencias estratégicas, de coordinación, articulación y seguimiento.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2

Hasta tanto los institutos no cuenten con subdirección, las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones serán asumidas por quien ejerce la dirección del instituto.

En un plazo no mayor a seis meses de la entrada en vigor del presente reglamento, corresponderá a las vicerrectorías académicas dar capacitación a quienes ejercen la subdirección y el vicedecanato para la ejecución de las competencias definidas en este reglamento.

ARTÍCULO 3. INICIATIVAS ACADÉMICAS FINANCIADAS CON FONDOS CONCURSALES INSTITUCIONALES

La Universidad Nacional podrá crear y poner en operación fondos concursables para el financiamiento de los PPAA; estos fondos se regirán de forma general por lo establecido en este reglamento, sin detrimento de las especificaciones que se definan en forma particular para cada uno, en la reglamentación respectiva.

La presentación y aprobación de propuestas a los fondos se regirá por lo establecido en el procedimiento definido para tal efecto.

ARTÍCULO 4. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE INICIATIVAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL SISTEMA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Las iniciativas académicas que se financien con Fondos del Sistema del Conare, se regularán por los términos y condiciones que apruebe el Consejo Nacional de Rectores. Internamente la

aprobación, evaluación y cierre se regulará por la normativa que apruebe la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas.

ARTÍCULO 5. ESPECIFICIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN SEDES Y SECCIONES REGIONALES Y EN EL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

Producto del sistema de gobernanza de las sedes, las secciones regionales y el CEG, que no cuentan con unidades académicas adscritas, para efectos de la gestión de los PPAA y este reglamento se debe considerar lo siguiente:

- a) Las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones de unidades académicas y de los vicedecanatos están centralizadas y las asume quien ejerce el vicedecanato de las sedes regionales y el CEG.
- b) Las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones de unidades académicas y de los vicedecanatos están centralizadas y las asume quien ejerce la subdirección de la sección regional.
- c) Las competencias y las responsabilidades de los consejos de instancia académica y consejos de facultad serán asumidas por los consejos de sedes y secciones regionales y el consejo del CEG, excepto las competencias de refrendo, que en estos casos no existen.

ARTÍCULO 6: CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS QUE ORIENTAN LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PPAA

Todos los PPAA que se ejecuten en las instancias académicas de la institución respetarán los criterios académicos y presupuestarios que apruebe Consaca mediante un acuerdo general. Estos criterios serán propuestos por las vicerrectorías académicas teniendo en consideración los principios, valores y fines establecidos en los artículos 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6

Al 30 de setiembre de 2022, Consaca avala los Criterios Académicos y Presupuestarios presentados por la Rectoría Adjunta en coordinación con las vicerrectorías académicas.

Modificado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022.

Modificado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-092-2022.

ARTÍCULO 7. FUENTES DE RECURSOS QUE FINANCIAN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Los recursos que financian la ejecución de los PPAA provienen de las siguientes fuentes:

- a) Presupuesto asignado a las instancias académicas.
- b) Donaciones que se reciban específicamente para el financiamiento de los PPAA.
- c) Recursos de aplicación específica que ingresan al presupuesto ordinario de la Universidad Nacional y se asignan a la ejecución de los PPAA.
- d) Fondos concursales institucionales e interuniversitarios.
- e) Cualquier otra fuente de financiamiento que al efecto se defina.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN (PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS)

ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La evaluación integral de los PPAA, durante todas las fases de su gestión (formulación/aprobación, ejecución/seguimiento, finalización/cierre) tiene como propósito valorar la prioridad, la calidad y la pertinencia de las formulaciones, la efectividad y la sostenibilidad en el cumplimiento de objetivos, actividades y productos formulados.

La evaluación la ejecuta y es responsabilidad de las instancias académicas competentes, por medio del consejo respectivo y mediante las estrategias, los instrumentos y los procedimientos aprobados por la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas.

Las subdirecciones o el vicedecanato de las instancias académicas velan por la presentación, en tiempo, forma y contenido, de los informes de avance y el informe final.

Es competencia y responsabilidad de las vicerrectorías académicas el acompañamiento en el proceso de implementación y la evaluación posterior del modelo integral de gestión de los PPAA, el seguimiento al cumplimiento de las estrategias, instrumentos y procedimientos y la presentación de informes e indicadores para la toma de decisiones. Esta evaluación integral debe contemplar entre otros aspectos: la movilización de los conocimientos, la medición del impacto, incidencia, el alcance de resultados y costos asociados a los PPAA, la generación de insumos para la toma de decisiones y la redefinición de líneas y acciones de carácter estratégico.

ARTÍCULO 9. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROGRAMA ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS

El programa académico es la integración de proyectos y actividades académicas organizadas por medio de acciones, que se coordinan entre sí por una misma línea estratégica, cuya

finalidad es contribuir al logro de una serie de objetivos desde distintas perspectivas, durante un período determinado.

Se desarrolla con la integración de al menos dos áreas sustantivas (docencia, investigación, extensión o producción).

Se nutre de los aportes generados por al menos dos proyectos o actividades académicas vigentes adscrita desde su formulación para dar origen a productos académicos propios y nuevos proyectos y actividades, con una vigencia de hasta cinco años.

Parte de la conformación de un grupo de trabajo con profesionales de distintas disciplinas o especialidades. Debe contar con una estrategia de articulación de su quehacer con actores externos a la universidad.

Puede formularse en fases subsiguientes, con diferentes metas, basadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.

ARTÍCULO 10. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROYECTO ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS

El proyecto es un conjunto de acciones académicas, ejecutadas de manera sistemática y coordinada, para abordar una temática específica, con el propósito de alcanzar los objetivos, metas e indicadores propuestos y generar conocimiento en un período establecido.

Se desarrolla en un área sustantiva específica o puede integrar dos o más áreas sustantivas. Puede adscribirse a un programa o desarrollarse de forma independiente.

Pueden contar con una duración mínima de 1 año y máxima de 3 años, con posibilidad de reformularse en fases subsiguientes, con diferentes metas fundamentadas en los resultados

de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.

ARTÍCULO 11. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS

Una actividad académica es un conjunto de acciones específicas que conducen al logro de una meta y que favorece el cumplimiento de objetivos, planes de estudio y programas que pueden ejecutarse en forma independiente para atender una demanda interinstitucional.

Se desarrolla en un área sustantiva específica o puede integrar dos o más áreas. Las actividades académicas pueden ser:

- a) Puntuales: aquellas que se ejecutan una sola vez, alcanza un producto específico en un tiempo determinado. En esta categoría se incluyen, entre otros, los eventos académicos.
- b) Continuas: se caracterizan por la realización de acciones periódicas dentro de un marco temático delimitado.

Tiene una duración máxima de 2 años, en el caso de la actividad puntual, y un máximo de 5 años en el caso de la actividad continua.

En el caso de las actividades continuas pueden reformularse en fases subsiguientes, con diferentes metas fundamentadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.

ARTÍCULO 12. EVENTOS ACADÉMICOS

Los eventos son actividades (EA) académicas puntuales, que se ejecutan una sola vez y alcanzan un producto específico en un tiempo determinado. Se entiende por evento

académico todo tipo de congresos, seminarios, ferias, olimpiadas, conferencias, talleres, encuentros, obras artísticas, simposios y otros similares de naturaleza académica o relacionada con esta.

Estos eventos se denominan y codifican en el Sistema de Información Académica como “Eventos Académicos” (EA); corresponderá a la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas, establecer las instancias competentes y el procedimiento para su aprobación, ejecución y cierre.”

ARTÍCULO 13. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN

Los PPAA de investigación se definen por sus procesos sistemáticos para la generación de nuevos conocimientos, teóricos o prácticos, en todas las áreas y formas de la experiencia humana que contribuyan al desarrollo sustentable, considerando los siguientes aspectos:

- a) El abordaje del objeto de estudio de una forma innovadora y crítica, de acuerdo con las áreas del conocimiento y de la ciencia en las que se desenvuelve la investigación.
- b) El planteamiento y justificación del problema es claro, preciso y con sustento bibliográfico.
- c) Un abordaje metodológico riguroso, sistemático y viable.
- d) La producción científico-académica que favorezca la ciencia abierta.
- e) El cumplimiento de los principios éticos de la investigación, según la normativa vigente nacional e internacional cuando corresponda

- f) La especialización disciplinaria o abordajes multi, inter o transdisciplinarios de la comunidad científica nacional e internacional, cuando el objeto de estudio lo requiera, o nivel de complejidad del problema de investigación.
- g) El fortalecimiento de las capacidades investigativas en la población estudiantil que sean complementarias y afines a su formación profesional.
- h) El favorecimiento del uso de materiales y métodos ambientalmente sustentables.
- i) La contribución a las necesidades de desarrollo sustentable del país que favorezca a las poblaciones más vulnerables y la conservación del ambiente.
- j) Demanda un conocimiento lo suficientemente sólido de: la (s) disciplina (s), los métodos y las técnicas con las que usualmente se aborda científicamente el objeto de estudio, así como de la realidad en la que éste se encuentra inmerso.
- k) La búsqueda de conocimientos que permitan comprender, explicar y predecir los fenómenos naturales, humanos y sociales.
- l) Su amplia vinculación con la comunidad científica nacional e internacional.
- m) Su interrelación con la extensión, la docencia y la producción, a las que aporta los conocimientos necesarios para su desarrollo y de las cuales recibe retroalimentación.
- n) Promueve la sistematización, evaluación y movilización de los resultados. Estos pueden ser directos o indirectos. En el primer caso incluye los bienes, servicios y productos (publicaciones, ponencias, bases de datos, software, tesis, patentes, metodologías, manuales, bitácoras de creación artística o de procesos socio-culturales) que se espera alcanzar. En el segundo caso otros resultados que se pueden derivar posteriormente del proceso investigativo tales como, avance en la línea de investigación, aumento de

capacidades, formación y consolidación de redes de cooperación, construcción de cooperación internacional del grupo de ejecutores del proyecto.

- o) La investigación artística puede considerar:
 - i. Abordajes teórico-metodológicos que permitan el desarrollo de lenguajes artísticos a partir de su problematización.
 - ii. Uso de instrumentos, técnicas, tecnologías o lenguajes dis, multi e interdisciplinarios que facilitan la exploración de detonadores creativos y creación de objetos-procesos artísticos y culturales.

ARTÍCULO 14. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE EXTENSIÓN

Son procesos conjuntos universidad - sociedad - estado, continuos, dialógicos y planificados, que buscan contribuir a una transformación social en atención a las necesidades, oportunidades y particularidades de las poblaciones y los territorios.

Los PPAA con componente de extensión generan conocimiento para la formación integral del personal académico, el estudiantado y las poblaciones interlocutoras.

Estos procesos consideran los siguientes aspectos:

- a) Participación de las poblaciones interlocutoras en la generación de la propuesta y en el desarrollo de las acciones.
- b) El abordaje del objeto de estudio desde una perspectiva crítica, reflexiva y propositiva en concordancia con el enfoque de extensión del desarrollo humano sostenible y territorial.

- c) Planteamiento de estrategias participativas, críticas e innovadoras que contribuyan al mejoramiento de vida de las poblaciones interlocutoras y su entorno.
- d) El cumplimiento de los principios éticos de la extensión.
- e) La participación estudiantil proactiva y significativa en los procesos de extensión que fortalezca sus capacidades en el trabajo con poblaciones interlocutoras, para contribuir en su formación integral y experiencia profesional.
- f) Desarrollar un proceso de extensión, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar.
- g) Genera producción académica en el marco de la línea editorial de la extensión universitaria.
- h) Fortalece capacidades para la autogestión, las alianzas estratégicas y la conformación de redes entre las poblaciones interlocutoras que contribuyan a la sostenibilidad de las acciones y los procesos una vez finalizada la participación de la Universidad.
- i) Diseña estrategias de comunicación, divulgación y difusión en el ámbito universitario, comunitario, regional, nacional e internacional.
- j) Sistematiza las experiencias, gestiona los conocimientos y las estrategias metodológicas dialógicas utilizadas en el proceso, y rinde cuentas de los resultados y logros con las poblaciones interlocutoras y la comunidad universitaria.
- k) Desarrollo de las siguientes características cuando corresponda:
 - i) La articulación de procesos artísticos y culturales con diversas poblaciones interlocutoras.

- ii) La apropiación y el empoderamiento de los conocimientos, las acciones y los procesos emprendidos por parte de las poblaciones interlocutoras.

ARTÍCULO 15. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA

Son iniciativas formuladas con la finalidad de coadyuvar con el mejoramiento continuo de la docencia en sus distintas formas. Su incidencia se materializa y se manifiesta en el estudiantado, el personal académico, el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en las estrategias de evaluación, los recursos didácticos y tecnológicos empleados en los distintos espacios de aprendizaje en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional y en el sistema educativo nacional.

Los PPAA de Docencia en el proceso de enseñanza aprendizaje se incluyen los siguientes aspectos:

- a) La pertinencia y el aseguramiento de la calidad de la oferta académica.
- b) La generación y actualización de teorías, métodos, modelos y enfoques de enseñanza-aprendizaje.
- c) La renovación permanente de estrategias y técnicas de evaluación de los aprendizajes.
- d) La innovación constante de recursos didácticos y tecnológicos que estimulen la permanencia y el éxito del estudiantado en las carreras ofrecidas por la institución.
- e) La incorporación de las experiencias y saberes construidos en los PPAA en los planes de estudio.
- f) El impulso a la flexibilización del quehacer docente y curricular.

- g) La promoción de la internacionalización del quehacer docente y del currículo.

Los PPAA de Docencia en el proceso de formación del estudiantado se caracterizan por lo siguiente:

- a) El desarrollo y el fortalecimiento de habilidades blandas del estudiantado de la institución y del sistema educativo llevado a la práctica en distintos espacios áulicos.
- b) El fomento de la construcción de conocimientos disciplinares y multidisciplinarios del estudiantado de la institución y del sistema educativo llevado a la práctica en distintos espacios áulicos.
- c) El apoyo y el respaldo al estudiantado para la realización de la práctica profesional supervisada y del trabajo final de graduación en sus diferentes modalidades.
- d) El desarrollo y el fortalecimiento de capacidades en las personas egresadas de la Universidad Nacional.

Los PPAA de Docencia en el proceso de formación del personal académico se caracterizan por lo siguiente:

- a) El desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades del personal académico de la Universidad en el ejercicio de la docencia.
- b) El desarrollo y el fortalecimiento de habilidades blandas del personal académico.
- c) La incorporación de saberes no formales en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 16. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PRODUCCIÓN

La producción universitaria comprende tres formas distintas de acuerdo con su función académica:

- a) La producción científica: comprende dos aspectos, el primero, los productos específicos de distinta índole resultado de la actividad académica; el segundo, la retroalimentación y la trascendencia que genera dicha producción.

Se caracteriza por lo siguiente:

- i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.
 - ii) Presentar un producto ante la sociedad como artículo científico, textos de divulgación, libros o capítulos de libros, patentes, desarrollo de software, entre otros.
 - iii) Sistematizar las fases constructivas del producto desde diversos formatos.
 - iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito científico nacional e internacional.
- b) La producción social y cultural: aplicada a procesos globales, comprende la aplicación y la vinculación práctica y sistemática de la producción académica a distintos ámbitos de la sociedad.

Se caracteriza por lo siguiente:

- i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.

- ii) Presentar un producto ante la sociedad como ensayos, reseñas, capítulos de libros, libros y compilación de libros, traducciones técnicas, bancos y bases de datos, entre otras.
 - iii) Sistematizar las fases constructivas del producto artístico o cultural desde diversos formatos.
 - iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito cultural y artístico nacional e internacional.
- c) La producción artística: Son procesos académicos que investigan, exploran, crean y socializan productos artísticos y culturales, a fin de difundir el quehacer sustantivo de la Universidad, para asegurar que la sociedad goce de bienes culturales, materiales e inmateriales, como derecho humano fundamental.

Se caracteriza por lo siguiente:

- i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.
- ii) Presentar un producto ante la sociedad, ya sea artístico o cultural (obra artística, plástica, musical, danza, teatro, programas de radio y televisión, guiones técnicos, entre otros).
- iii) Sistematizar las fases constructivas del producto desde diversos formatos.
- iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito cultural y social nacional e internacional.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 16

Antes de la entrada en vigor de este reglamento, el Área de Planificación, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera deberá realizar los cambios a la estructura presupuestaria de la Institución para visualizar la producción artística.

ARTÍCULO 17. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS INTEGRADOS

Se considera PPAA integrado aquel que articula e incorpora sistemática y explícitamente al menos dos de las áreas de la acción sustantiva.

Deben plantear estrategias de articulación entre ellas, de manera que demuestre la complementariedad de las características de investigación, extensión, docencia y producción.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Se establecen las siguientes prohibiciones para formular, aprobar y ejecutar como programas, proyectos y actividades académicas las actividades ordinarias de la unidad, centro, sede o sección regional reguladas por otra normativa:

- a) Las modalidades de PPAA reguladas en este capítulo no pueden utilizarse para la ejecución de actividades ordinarias de las instancias académicas como la atención de comisiones curriculares, atención de trabajos finales de graduación, reconocimiento y equiparación de grados y títulos, seguimientos de graduados y, sistematización y producción didáctica propias de los cursos, ni como actividades propias de la gestión académica-administrativa.

- b) Tampoco pueden ser utilizados para gestionar revistas, laboratorios, estaciones, colegios humanísticos, científicos y otras formas de acción sustantiva, en el entendido que requieren una gestión diferenciada a la descrita en el presente reglamento.

- c) No formarán parte de estas prohibiciones aquellas actividades académicas que por sus características requieren ser planteadas como PPAA para su implementación y que sean consideradas estratégicas por las instancias académicas.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18

El inciso a) entrará a regir un año después de la publicación de este reglamento en la *UNA-GACETA*. Para ello se requiere un proceso de revisión y depuración de los PPAA incluidos en la prohibición para que se lleve a cabo su modificación o cierre.

El inciso b) entrará a regir a partir de la aprobación de los modelos y las normativas que regularán las revistas, los laboratorios, las estaciones, los colegios humanísticos, científicos y otras actividades permanentes que se gestionan en la universidad bajo otras normas. Mientras no se tenga esta normativa aprobada, se seguirá administrando como un PPAA.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS UNIVERSITARIAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 19. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consaca en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tiene las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Aprobar, modificar y derogar el presente reglamento.

- b) Avalar el modelo de gestión de los PPAA, presentado por la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas.
- c) Conocer y pronunciarse sobre los informes de evaluación de la gestión de los PPAA, presentados anualmente por las vicerrectorías académicas.
- d) Aprobar la normativa que permitan promover, integrar y coordinar el quehacer académico de los PPAA.
- e) Estimular e incentivar la ejecución de PPAA multidisciplinarios e interdisciplinarios, así como los interinstancias académicas.
- f) Aprobación de los reglamentos o lineamientos de los fondos concursables.
- g) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

ARTÍCULO 20. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA RECTORÍA ADJUNTA

La Rectoría Adjunta en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tiene las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Aprobar y publicar los procedimientos e instrumentos para la gestión de los PPAA que posibilita la implementación de este reglamento, a propuesta de las vicerrectorías académicas.
- b) Presentar a consideración de Consaca el modelo de gestión de PPAA, así como sus actualizaciones mediante la articulación del trabajo con las vicerrectorías académicas.

ARTÍCULO 21. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS

Las vicerrectorías académicas en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Diseñar y proponer para aval del Consaca el modelo de evaluación de los PPAA y del sistema de gestión de los PPAA en su totalidad, que se usará como base para la formulación de las estrategias, instrumentos y procedimientos. Asimismo, los criterios y los enfoques de acuerdo con cada área de la acción sustantiva y del sistema en general.
- b) Generar mecanismos de gestión de los PPAA a nivel institucional, que promuevan, integren y coordinen el quehacer académico y el mejoramiento continuo en concordancia con la planificación estratégica de la institución.
- c) Asesorar a las instancias ejecutoras y personas académicas en todas las etapas y procesos transversales de la gestión académica de los PPAA.
- d) Evaluar y presentar ante Consaca y los consejos de facultades, centros, sedes y secciones regionales el sistema integral de evaluación de la gestión académica de los PPAA para la toma de decisiones y mejoras estratégicas.
- e) Emitir un dictamen que incluya el criterio asesor y la evaluación externa de las propuestas e informes finales de PPAA.
- f) Realizar la evaluación posterior y gestión de los resultados de los PPAA, que involucran: acciones estratégicas para la movilización de conocimientos, medición del impacto, incidencia, alcance de resultados y costos asociados a los PPAA. Asimismo, la generación de insumos para la toma de decisiones, y la redefinición de líneas y acciones de carácter estratégico.

- g) Definir la estrategia de comunicación institucional de los resultados obtenidos en la ejecución de los PPAA, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes.
- h) Dar seguimiento a la aplicación de estrategias, instrumentos y procedimientos; informar sobre los hallazgos encontrados para la mejora continua, e informar a quien ejerce como superior jerárquico competente, en el caso de encontrar indicios sobre incumplimientos graves que generen responsabilidad administrativa y disciplinaria.
- i) Contar con un banco de evaluadores externos a la institución, creado a partir de una articulación de la información que tienen las diferentes instancias académicas. Este instrumento será de consulta facultativa.
- j) Conocer los informes y asesorar al Consaca sobre la ejecución de los PPAA financiados con fondos concursables.
- k) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

ARTÍCULO 22. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS

Los consejos de las facultades y centros que tienen adscritas unidades académicas en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Refrendar la aprobación, la modificación, informes de avance, las solicitudes de prórroga, las suspensiones y el cierre de los PPAA a partir de las decisiones del consejo de la instancia académica, en los términos, las condiciones y los procedimientos de este reglamento.

- b) Refrendar la aprobación, la modificación, los informes de avance, las solicitudes de prórroga, las suspensiones y el cierre de PPAA interinstancias académicas, únicamente en el caso de la instancia titular, y comunicar a las otras instancias participantes.
- c) Refrendar las modificaciones al presupuesto laboral cuando sean mayores al 50%. En el caso de las modificaciones al presupuesto laboral menores al 50% y las modificaciones al presupuesto de operación y de inversión, no se requiere refrendo.
- d) Garantizar que las nuevas propuestas de programas y proyectos académicos estén acordes con la planificación estratégica de su instancia.
- e) Analizar y pronunciarse sobre los resultados de la evaluación de gestión de los PPAA de su facultad o centro e institucional, presentados por las vicerrectorías académicas, y utilizarlos como insumos para la aprobación de decisiones académicas propias de su facultad o centro en la gestión de PPAA.
- f) Establecer disposiciones dirigidas al mejoramiento de la gestión y la calidad de los resultados de los PPAA.
- g) Definir estrategias de articulación del quehacer de los PPAA de su ámbito de competencia.
- h) Definir, en caso de que se presenten incumplimientos en la ejecución de un PPAA, si este se modifica, se suspende o se cierra antes de la fecha ordinaria de conclusión y trasladar el asunto al superior jerárquico para la respectiva investigación.
- i) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LOS VICEDECANATOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN ADSCRITAS UNIDADES ACADÉMICAS

Los vicedecanatos que tienen adscritas unidades académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Conducir el proceso de formulación, evaluación, seguimiento y cierre de los PPAA propuestos por el personal académico de las unidades académicas adscritas a su instancia.
- b) Favorecer la articulación de los PPAA entre las diversas unidades y otras facultades, centros, sedes o actores externos a la universidad.
- c) Apoyar a las vicerrectorías académicas en la ejecución de la estrategia de comunicación de los resultados obtenidos en la ejecución de los PPAA.
- d) Velar por la ejecución de este reglamento, las estrategias, los instrumentos y los procedimientos establecidos institucionalmente y los criterios generales vinculantes aprobados por las instancias correspondientes, dirigidas al mejoramiento de la gestión y la calidad de los resultados de los PPAA.
- e) Dar seguimiento constante a la ejecución de los PPAA y velar por la presentación de los informes de avance. En caso de tener evidencias de incumplimientos en la ejecución de un PPAA, debe presentar un informe al consejo de la instancia competente y ante quien ejerce como superior jerárquico del personal académico involucrado para que se tomen las medidas correctivas correspondientes.

- f) Solicitar a las vicerrectorías académicas el asesoramiento en cualquier fase del proceso de gestión de los PPAA, como un medio para garantizar el cumplimiento de los criterios y los procedimientos establecidos por estas.
- g) Formalizar la activación en el Sistema de Información Académica (SIA), una vez aprobados y refrendados, cuando corresponda, de los siguientes movimientos de los PPAA, como requisito para su ejecución:
 - i) Nuevos PPAA.
 - ii) Modificaciones de PPAA.
 - iii) Suspensiones de PPAA.
 - iv) Prórrogas de PPAA.
 - v) Cierre de PPAA.
- h) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE UNIDADES ACADÉMICAS, SEDE Y SECCIÓN REGIONAL Y DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

Los consejos de instancias académicas en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Velar porque los PPAA que se ejecutan en su instancia académica cumplan con los criterios establecidos por este reglamento, en el título primero, artículo 6.
- b) Aprobar o rechazar las nuevas propuestas de PPAA adscritos a su instancia académica, en concordancia con este reglamento, las estrategias, los instrumentos y los

procedimientos establecidos a nivel institucional, los criterios generales de su instancia académica, la planificación estratégica, y el dictamen asesor de las vicerrectorías académicas.

- c) Aprobar el presupuesto laboral, de operación e inversión que se destinará para la ejecución del PPAA de su instancia académica.
- d) Velar porque durante la ejecución del PPAA se mantenga la asignación original de presupuesto que permite su ejecución, salvo que se hayan aprobado modificaciones que justifiquen los cambios.
- e) Decidir sobre el traslado del presupuesto laboral, de operación e inversión, en caso de cierre del PPAA, de conformidad con los procedimientos aprobados al respecto.
- f) Aprobar el grado de avance de los PPAA en ejecución, adscritos a su instancia académica a partir del análisis de los informes presentados por el personal académico, en los cuales se emite un criterio sobre los resultados. En caso de que dicho avance no cumpla con los indicadores de logro establecidos en el PPAA, el consejo actuará de acuerdo con la reglamentación vigente. En el caso de los PPAA interinstancias académicas, el informe de avance será evaluado únicamente por la instancia titular.
- g) Aprobar o rechazar las solicitudes de modificación de los PPAA en los cuales es la instancia académica titular. Si la modificación corresponde al presupuesto y este pertenece a una instancia participante, solamente se presenta ante dicha instancia para su aprobación. El acuerdo respectivo se comunicará a todas las instancias involucradas, debiendo tramitar el refrendo la unidad a la cual pertenezca el presupuesto; salvo que implique la modificación del alcance, en cuyo caso se tramitará conforme lo dispuesto en la normativa aplicable.
- h) Aprobar o rechazar las suspensiones y las solicitudes de prórroga de los PPAA en los cuales es la instancia académica titular.

- i) Evaluar, aprobar o rechazar el informe final de los PPAA adscritos a su instancia académica, tomando en consideración el dictamen asesor de las vicerrectorías académicas.
- j) Solicitar a quien ejerce como superior jerárquico competente la apertura de los procedimientos disciplinarios conducentes para definir la eventual responsabilidad del personal académico, administrativo o estudiantil que participó en la ejecución de los PPAA cuando existan elementos suficientes que evidencien posibles incumplimientos de sus obligaciones con la institución.
- k) Velar por la complementariedad e incidencia de los PPAA en los planes de estudio de la unidad.
- l) Verificar la participación estudiantil efectiva en los PPAA.
- m) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LAS SUBDIRECCIONES DE SECCIONES REGIONALES Y UNIDADES ACADÉMICAS Y LOS VICEDECANATOS DE SEDES REGIONALES Y CENTROS

Las competencias y responsabilidades de quienes ejercen las subdirecciones de secciones regionales y unidades académicas y los vicedecanatos de sedes regionales y centros son las siguientes:

- a) Verificar que los PPAA que se implementen estén alineados con los planes estratégicos de su instancia académica.

- b) Coordinar con las vicerrectorías académicas, el asesoramiento necesario durante la gestión y el seguimiento de los PPAA, adscritos a su instancia académica.
- c) Solicitar a las vicerrectorías académicas un dictamen que incluya el criterio asesor y la evaluación externa de las propuestas e informes finales de PPAA, el cual debe ser tomado en consideración para la evaluación respectiva
- d) Dar seguimiento a la gestión de los programas, proyectos y actividades de su instancia académica, manteniendo una comunicación activa con las personas responsables y participantes de los PPAA de su instancia académica y atendiendo en forma oportuna cualquier eventualidad en su desarrollo.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa universitaria y evaluar los informes de avance anuales e informes finales que presentan los responsables de los PPAA y pronunciarse ante el consejo de su instancia académica para su aval definitivo o aplicación de la normativa disciplinaria correspondiente cuando sea procedente. En caso de suspensiones, temporales o definitivas, o solicitudes de prórroga; deberá revisar el informe de lo actuado o solicitud, según corresponda, presentado por el responsable del PPAA, para constatar el cumplimiento de los requisitos normativos y proceder a tramitar su aprobación ante la instancia competente. De lo contrario, será devuelto para que se subsanen los defectos u omisiones.
- f) Fomentar la participación estudiantil en el quehacer de los PPAA de su instancia académica y verificar que se realicen las gestiones en las instancias correspondientes para que estos reciban oportunamente los incentivos necesarios para su desarrollo.
- g) Participar o presidir, cuando corresponda, en las reuniones para la gestión de PPAA interinstancias académicas.

- h) Coordinar el apoyo administrativo necesario para que el personal académico participante en los PPAA cuente oportunamente con lo requerido para una eficiente gestión de las actividades programadas, así como para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

- i) Velar porque la formulación y el desarrollo de los PPAA cumplan con los principios y los fines de la Universidad Nacional, así como con las políticas de inclusión, diversidad, igualdad y equidad de género vigentes.

- j) Verificar que los PPAA que se formulen, estén alineados con los planes estratégicos de su instancia académica, las políticas, lineamientos y normativa universitaria, así como la normativa nacional que resulte aplicable a su ejecución.

- k) Formalizar la activación en el Sistema de Información Académica (SIA), una vez aprobados y refrendados, cuando corresponda, de los siguientes movimientos de los PPAA, como requisito para su ejecución:
 - i) Nuevos PPAA.
 - ii) Modificaciones de PPAA.
 - iii) Suspensiones de PPAA.
 - iv) Prórrogas de PPAA.
 - v) Cierre de PPAA.

- l) Otras que el consejo de su instancia académica someta a su consideración y que sean propias de su competencia en relación con la gestión de los PPAA.

Serán competencias exclusivas de los vicedecanos:

- a) Conducir la formulación, la evaluación y el seguimiento de los PPAA, según la normativa establecida en este reglamento, así como con los instrumentos y los procedimientos de gestión aprobados y publicados por la Rectoría Adjunta.
- b) Coordinar, cuando corresponda, los procesos de gestión de PPAA interinstancias.
- c) Verificar que todas las acciones del ciclo de gestión del PPAA adscritos a su instancia académica sean ingresadas en el SIA, de tal forma que el sistema esté permanentemente actualizado y una vez que haya finalizado, realizar el cierre respectivo en el sistema.

ARTÍCULO 26. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DECANOS, DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y DIRECTORES DE SECCIONES REGIONALES

El director de la instancia académica, director de Sección Regional, decano de las Sedes Regionales o decano del CEG, tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Ejecutar las investigaciones preliminares o procedimientos necesarios para definir y establecer la responsabilidad disciplinaria y los eventuales daños y perjuicios cometidos por los académicos responsables y participantes de PPAA (académicos y administrativos), cuando existan evidencias suficientes de posibles incumplimientos a sus obligaciones y la normativa vigente.
- b) Ejecutar las investigaciones preliminares o procedimientos necesarios para definir y establecer la responsabilidad disciplinaria de la población estudiantil que participa en la ejecución de PPAA, cuando existan indicios suficientes de posibles incumplimientos a sus obligaciones y la normativa vigente.

- c) Dar un seguimiento integral a las competencias y las responsabilidades en la gestión de los PPAA de sus subdirecciones y vicedecanatos, según corresponda. Asimismo, dirigir la ejecución y evaluación de los PPAA de la unidad en sus diversas modalidades, según la normativa vigente y la planificación estratégica institucional.
- d) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL UNIVERSITARIO Y DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 27. PERSONAL UNIVERSITARIO QUE PUEDE FORMULAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA PARTICIPACIÓN DEL RESTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El personal académico de la universidad que presta sus servicios en instancias académicas está facultado para formular y ejecutar los PPAA. Adicional a lo anterior, el consejo de la instancia académica podrá, de acuerdo con las posibilidades existentes, asignar personal administrativo-técnico o profesional, para que coadyuve en la ejecución de la acción sustantiva.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El responsable debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a la ejecución de los PPAA.
- b) Supervisar la correcta ejecución de las competencias y las responsabilidades de los académicos y administrativos participantes y población estudiantil asignada.

- c) Solicitar modificaciones, prórrogas y suspensiones.
- d) Gestionar la inclusión en el SIA del personal académico y la participación estudiantil.
- e) Informar a quien ejerce como superior jerárquico del incumplimiento de las obligaciones de los académicos, administrativos y estudiantes participantes.
- f) Presentar los informes de avance, el informe final y realizar las gestiones del cierre.
- g) Otras acciones derivadas de las anteriores.

ARTÍCULO 29. DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El personal académico responsable y participante de un PPAA, durante el proceso de gestión tiene los siguientes derechos:

- a) Formular nuevas propuestas de PPAA en concordancia con la planificación estratégica, la normativa universitaria y los criterios generales debidamente aprobados por su consejo de facultad o centro y las políticas de la instancia académica cuando corresponda.
- b) Ejecutar y concluir los PPAA, según la formulación aprobada.
- c) Solicitar y recibir la asesoría requerida durante el proceso de gestión de los PPAA por parte de quienes ejercen subdirecciones, vicedecanatos y vicerrectorías académicas.
- d) Conocer los resultados del proceso de evaluación de los PPAA.

- e) Recibir apoyo, asesoría y acompañamiento de la institución en la gestión de recursos para sus PPAA.
- f) Disponer, en forma responsable y razonable, de los recursos presupuestarios aprobados para la ejecución y buena marcha de sus PPAA.
- g) Formular y presentar para aprobación debidamente fundamentada y según los instrumentos y los procedimientos institucionales las modificaciones, prórrogas o suspensión de los PPAA bajo su responsabilidad.
- h) Articular su quehacer académico con actores internos o externos como medio para potenciar el trabajo colaborativo.
- i) Establecer alianzas estratégicas que posibiliten procesos de trabajo conjunto para la ejecución del PPAA.

ARTÍCULO 30. DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El personal académico responsable y que participa en los PPAA asume los siguientes deberes durante el proceso de gestión:

- a) Presentar ante la subdirección o el vicedecanato, las solicitudes de modificación, prórroga y suspensión, los informes de avance y el informe final, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario universitario, en la forma y con el contenido establecido institucionalmente, que permitan valorar el grado de cumplimiento de objetivos, actividades e indicadores de logro y resultados. En el caso de los PPAA interinstancias académicas, el informe de avance se presentará únicamente ante la instancia titular.

- b) En caso de PPAA interdisciplinarios, evidenciar la integración de las disciplinas en los informes de avance y final.
- c) Rendir cuentas sobre la ejecución del PPAA aprobado a las instancias universitarias pertinentes, cuando sea requerido, así como a la comunidad universitaria, poblaciones, sectores beneficiarios y público en general.
- d) Presentar un informe de lo actuado a las instancias correspondientes en caso de que finalice de manera anticipada la participación de la persona responsable o de quienes participan en el proyecto.
- e) Atender las observaciones y recomendaciones derivadas de los procesos de evaluación desarrollados en las distintas fases de gestión de PPAA y justificar en caso de no incorporarlas.
- f) Ejecutar adecuada y responsablemente los recursos asignados al PPAA.
- g) Divulgar los resultados de sus PPAA en los espacios que para ello se promuevan y convoquen en el ámbito nacional e internacional, incluyendo la población meta, cuando corresponda.
- h) Cumplir con las disposiciones establecidas institucionalmente en relación con los derechos de propiedad intelectual de la institución, el personal académico y la población estudiantil que participa en el PPAA.
- i) Cumplir con las disposiciones emanadas de las políticas, lineamientos y normativa universitaria, así como la nacional que resulte aplicable a la ejecución de los PPAA.
- j) Incorporar, visibilizar, promover y reconocer la participación estudiantil en la ejecución del PPAA.

ARTÍCULO 31. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE APOYO A LA ACADEMIA QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En el supuesto que el consejo de la instancia académica competente apruebe la asignación temporal de personal administrativo, técnico o profesional, de servicios de apoyo a la academia en un PPAA, este tiene el deber de cumplir con todas las obligaciones que le asigne la persona académica responsable, para el buen cumplimiento del PPAA, que sean acordes a su perfil y al alcance del PPAA. Además, tienen derecho a contar con los recursos y las condiciones para ejecutar sus obligaciones y que se reconozca el trabajo ejecutado.

ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Durante el proceso de gestión de los PPAA y otros eventos la población estudiantil tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en actividades sustantivas de la ejecución del PPAA con la supervisión, guía y acompañamiento del personal académico responsable o participante. Dichas actividades deben ser atinentes al nivel académico del estudiante.
- b) Contar con una certificación incluida en su historial académico donde conste su participación en el PPAA.
- c) Obtener respeto y reconocimiento a sus derechos de propiedad intelectual producto de sus aportes académicos en la publicación y la divulgación de los resultados.
- d) Recibir procesos de inducción y capacitación durante su participación en los PPAA.
- e) Recibir los recursos necesarios y posibles para su adecuada participación en el PPAA.

- f) Conocer y tener acceso a los sistemas de información para ubicar el resumen de los PPAA existentes a nivel de las instancias académicas, que le permita identificar aquellos que son acordes a su proceso de formación y, por ende, en los cuales podrá solicitar su participación.

ARTÍCULO 33. DEBERES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Durante el proceso de gestión de los PPAA y otros eventos la población estudiantil tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir con las tareas asignadas y la presentación de informes a la persona académica responsable o participante del PPAA, según corresponda.
- b) Utilizar adecuadamente los recursos institucionales.
- c) Cumplir con las disposiciones emanadas de las políticas, reglamentos, lineamientos y cualquier otra normativa universitaria o nacional que resulte aplicable a la ejecución de los PPAA.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 34. FASES DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La gestión de los PPAA se compone de las siguientes fases:

- a) Formulación y aprobación.
- b) Ejecución y seguimiento.

c) Conclusión y cierre.

Las fases de la gestión de los PPAA tienen especificaciones diferentes, las cuales se establecen en los siguientes capítulos, si el PPAA se ejecuta en una sola instancia académica (unidad académica, sedes o secciones regional o en el CEG) o si se ejecuta con la participación de varias instancias académicas, para este último se utilizará el término “PPAA interinstancias académicas”.

ARTÍCULO 35. SOBRE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INTERINSTANCIAS ACADÉMICAS

Para la gestión de PPAA interinstancias y garantizar la participación de todas ellas, la subdirección o vicedecanato, según corresponda, de la instancia titular, emitirá un criterio en consulta con las instancias participantes, el que será presentado a los respectivos consejos para la emisión del acuerdo que corresponda.

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 36. FASE DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

La fase de formulación y aprobación de un PPAA incluye las siguientes etapas:

- a) Planificación y formulación.
- b) Evaluación de la formulación.
- c) Aprobación o improbación.
- d) Refrendo, cuando corresponda.

La formulación de los PPAA debe considerar normativa nacional e institucional, la planificación estratégica que orienta el quehacer de la acción sustantiva de las instancias académicas, los instrumentos y los criterios que regulan aspectos relacionados con esta fase.

En esta fase se realiza la evaluación de la formulación, la cual estará basada en indicadores y criterios definidos institucionalmente.

ARTÍCULO 37. ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La asignación de la carga académica y la cantidad de plazas para contratación a plazo fijo del personal académico que ejecutará los PPAA debe quedar expresamente contemplada en la formulación y la aprobación del PPAA.

La asignación debe ser racional y acorde con el alcance y la complejidad del PPAA y responder a criterios estandarizados establecidos en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas.

La carga académica de un propietario o una persona contratada a plazo fijo en un PPAA debe ser analizada en forma integral (docencia y PPAA) con el fin de garantizar que dispone del tiempo suficiente para atender asambleas, reuniones, comisiones y capacitación para la gestión integral de la instancia académica.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 37

La elaboración de una propuesta de los criterios estandarizados para la asignación de carga académica en PPAA, indicados en artículo 37, párrafo segundo; se delega a las vicerrectorías académicas, quienes la presentarán en un plazo que no exceda los seis meses después de la entrada en vigor del presente reglamento.

Una vez recibida la propuesta, Consaca aprobará dichos criterios, en un plazo no mayor a seis meses, los cuales entrarán a regir cuando sean aprobados e incluidos por el Consejo Universitario, en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas del Personal Académico en Propiedad.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 38. FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La ejecución y el seguimiento de los PPAA contempla el desarrollo de las acciones establecidas, en la forma y los plazos aprobados; el seguimiento para el logro de los productos o resultados comprometidos. Además, considera las modificaciones que surjan durante su periodo de vigencia, la rendición de cuentas para su evaluación parcial y los ajustes orientados a nivelar la programación inicial de actividades, en caso de ser requerido.

ARTÍCULO 39. MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Las modificaciones a los PPAA en ejecución que se desarrollan en las instancias académicas pueden ser las siguientes:

a) Modificaciones en el alcance:

Son las que afecten sus objetivos, indicadores de logro, actividades, metodología, población meta, productos esperados y todas aquellas que no estén relacionadas con el presupuesto.

b) Modificaciones al presupuesto:

Estas se refieren a las modificaciones presupuestarias que tengan los PPAA en el ámbito laboral, de operación o de inversión.

ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE LA EJECUCIÓN

Las prórrogas a los PPAA en ejecución solamente pueden ser solicitadas una única vez, por un plazo máximo de un año y con al menos tres meses de antelación antes de la conclusión ordinaria. Solamente en casos excepcionales se podrá aprobar una segunda prórroga.

El académico responsable podrá solicitar una prórroga exclusivamente para presentar el informe final, sin asignación de jornada, por un plazo máximo de tres meses. Cuando medien circunstancias extraordinarias, se podrá solicitar la ampliación del plazo hasta por un período igual. La prórroga será aprobada, únicamente, por el consejo de unidad, sede, centro o sección regional y comunicada a la vicedecanatura respectiva.

CAPÍTULO III

CONCLUSIÓN Y CIERRE DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 41. FASE DE CONCLUSIÓN Y CIERRE

La conclusión y el cierre de los PPAA forma parte de los procesos de rendición de cuentas institucional; el cual involucra la finalización de las acciones programadas; la entrega de los productos o resultados comprometidos en la formulación, la evaluación del informe final y del presupuesto, y la formalización del cierre.

ARTÍCULO 42. EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL CONSEJO COMPETENTE

Corresponderá al consejo de la instancia académica competente conocer el informe final con observaciones, cuando corresponda.

El consejo evalúa el informe y la ejecución integral del PPAA y debe tomar una de las siguientes decisiones:

- a) Aprobar el informe final, dar por concluido el PPAA a satisfacción y solicitar a la persona académica responsable y a la subdirección o el vicedecanato realizar las acciones administrativas para el cierre en el sistema.
- b) Aprobar el informe final y otorgar un plazo no mayor de tres meses -por única vez- y sin asignación de carga académica, para que el funcionario responsable presente los productos pendientes. En este supuesto corresponderá a la subdirección o el vicedecanato dar seguimiento al cumplimiento de los plazos y los compromisos.
- c) No aprobar el informe final, dar por concluido el PPAA por incumplimiento, solicitar a la subdirección o el vicedecanato realizar las acciones administrativas para el cierre en el sistema y proceder con el trámite disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 43. SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

La Universidad Nacional cuenta con un Sistema de Información Académica (SIA) integrado con el resto de los sistemas informáticos institucionales que proporciona una plataforma informática de trabajo para la interacción de usuarios internos y externos, el cual facilita la captura, el almacenamiento, el procesamiento, el acceso y la salida de información confiable

y actualizada, cuyo uso es de carácter obligatorio en la gestión de todos los PPAA y otras formas de ejecución de la acción sustantiva, y el resguardo del expediente de los PPAA.

TRANSITORIO ARTÍCULO 43

Al 30 de mayo de 2023, la Universidad debe contar con un sistema de información académica que cumpla con lo indicado en este artículo. La elaboración de los requisitos y el seguimiento de su ejecución es responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación, mediante un equipo interdisciplinario y con participación de usuarios. El cambio debe incluir la posibilidad del control y el seguimiento de la asignación de carga académica del personal propietario, cambios e indicadores en esta materia.

En tanto existan expedientes generados en fecha anterior a la entrada en vigor del presente Reglamento, esos documentos serán conservados de forma física en las unidades generadoras; y los posteriores en formato digital; generándose así un expediente híbrido.

Se elimina el requisito de contar con un expediente físico de cada PPAA y se sustituye por un expediente digital. Sin embargo, hasta tanto no se tengan las condiciones en el SIA para sustituir el expediente, se seguirá ejecutando lo definido en la normativa vigente.

Modificado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-092-2022

ARTÍCULO 44. REPOSITORIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Todos los productos y los resultados de los PPAA, una vez concluidos, deben ser depositados en el Repositorio Académico Institucional adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, según los procedimientos y los requisitos establecidos por dicha instancia. En caso que la producción intelectual y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad intelectual o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público al menos a los metadatos de dichas obras intelectuales o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y los datos primarios completos a partir del

vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

Las bases de datos se deben entregar y colocar en el repositorio de datos de investigación “*dataverse*”

Podrá excluirse el depósito de aquellos datos primarios o resultados preliminares y definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad y que para tal fin se requiera la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 45. FALTAS EN LA GESTIÓN DE PPAA

El personal académico responsable y participante en la gestión de los PPAA podrá ser sancionado administrativamente en los siguientes casos:

- a) No acatar las observaciones de la subdirección o el vicedecanato.
- b) No presentar los informes parciales.
- c) No presentar el informe final.
- d) No presentar el producto o los productos comprometidos en la formulación en las fechas establecidas en la formulación aprobada.

- e) No presentar evidencia de los resultados comprometidos.
- f) No realizar las modificaciones en el PPAA cuando corresponda.
- g) No presentar el informe de lo actuado en el caso de salida anticipada por parte de la persona académica responsable o participante.
- h) No atender ni justificar las observaciones que surjan de los procesos de evaluación.
- i) No ejecutar adecuadamente los recursos asignados según lo aprobado.
- j) No presentar el informe respectivo, en tiempo, forma y contenido ante la subdirección o el vicedecanato, en caso de separarse de la participación del PPAA antes de su conclusión ordinaria, sea por jubilación o renuncia a la universidad, nombramiento en otro cargo u otros supuestos similares.
- k) No reconocer las labores encomendadas y realizadas por el estudiantado.
- l) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones adquiridas durante la gestión del PPAA.

ARTÍCULO 46. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA GESTIÓN DE PPAA

La ejecución de actos y las omisiones contemplados en el artículo anterior, así como otros incumplimientos de sus obligaciones como miembros académicos obliga a quien ejerce como superior jerárquico a iniciar las investigaciones y los procedimientos disciplinarios institucionales e imponer las sanciones establecidas por la normativa vigente. Las sanciones

se aplican según el grado de responsabilidad de la persona académica en el PPAA; por tanto, es más grave si es la responsable.

ARTÍCULO 47. FALTAS Y SANCIONES A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE PPAA

Corresponderá a la dirección de las unidades académicas y las secciones regionales o al decanato de la sede regional o del CEG en la cual está matriculado el estudiante participante en un PPAA, realizar las investigaciones, los procedimientos disciplinarios e imponer las sanciones que corresponda, previo cumplimiento del debido proceso y según la normativa universitaria vigente, cuando existan indicios suficientes del incumplimiento de sus deberes.

CAPÍTULO II ASPECTOS FINALES

ARTÍCULO 48. RÉGIMEN RECURSIVO

Son impugnables los siguientes acuerdos y actos administrativos:

- a) La solicitud de subsane de nuevas propuestas, informes de avance e informe final comunicado por la subdirección o el vicedecanato respectivo.
- b) Los acuerdos tomados por los consejos respectivos sobre nuevas propuestas, modificaciones, suspensiones, prórrogas, informes de avance, informes finales y cierre de un PPAA.
- c) Los acuerdos de refrendo.

ARTÍCULO 49. APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Le corresponde a la Rectoría Adjunta aprobar y publicar los procedimientos e instrucciones para la gestión de los PPAA y la implementación de este reglamento a propuesta de las vicerrectorías académicas.

Esta competencia puede ser delegada a alguna de las vicerrectorías académicas, mediante resolución de la Rectoría Adjunta debidamente razonada.

Únicamente para la aprobación de los procedimientos, las vicerrectorías académicas deberán validar la propuesta ante la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica del Consaca.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 49

Los procedimientos, instrucciones y criterios indicados en este artículo deberán estar aprobados y publicados al 30 de noviembre de 2022.

Modificado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022.

Modificado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-092-2022.

ARTÍCULO 50. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento entrará en vigor el 1° de diciembre de 2022.

El reglamento entrará en vigor integralmente para la formulación, evaluación, aprobación, ejecución y cierre de los PPAA y eventos que inicien a partir del 1° de diciembre de 2022.

Para los PPAA y eventos aprobados y en ejecución, antes del 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización ordinaria de cada uno de ellos, el nuevo reglamento aplicará en lo que corresponda y no afectará su conclusión ordinaria. Corresponderá a la Rectoría Adjunta, vía

instrucción, definir, durante la ejecución de esos PPAA y eventos, cuáles aspectos del nuevo reglamento no aplicarán.

Hasta tanto entre en vigor la aprobación de este reglamento se seguirá aplicando el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, vigente a la fecha, y sus procedimientos.

Modificado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022.

Modificado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-092-2022.

ARTÍCULO 51. DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional a partir del 1° de diciembre de 2022.

Modificado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022.

Modificado mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-092-2022.

TRANSITORIO GENERAL

Para la entrada en vigor del presente Reglamento, se aplicarán los criterios académicos y presupuestarios que se han utilizado hasta la fecha, hasta tanto se aprueben los indicados en el artículo 6 de este Reglamento.

TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN

TÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL TÉRMINO
“INSTANCIAS ACADÉMICAS”

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2

ARTÍCULO 3. INICIATIVAS ACADÉMICAS FINANCIADAS CON FONDOS
CONCURSALES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE INICIATIVAS FINANCIADAS CON
FONDOS DEL SISTEMA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

ARTÍCULO 5. ESPECIFICIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS
Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN SEDES Y SECCIONES REGIONALES Y EN EL
CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

ARTÍCULO 6: CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS QUE ORIENTAN LAS
ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PPAAs

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 7. FUENTES DE RECURSOS QUE FINANCIAN LOS PROGRAMAS,
PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN (PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS)

ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS
TRANSITORIO ARTÍCULO 8

ARTÍCULO 9. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROGRAMA ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVA

ARTÍCULO 10. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROYECTO ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS

ARTÍCULO 11. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS

ARTÍCULO 12. EVENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 13. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 15. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA

ARTÍCULO 16. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PRODUCCIÓN

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 16

ARTÍCULO 17. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS INTEGRADOS

ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS UNIVERSITARIAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 19. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 20. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA RECTORÍA ADJUNTA

ARTÍCULO 21. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS
ACADÉMICAS

ARTÍCULO 22. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE
FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS

ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LOS
VICEDECANATOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN ADSCRITAS UNIDADES
ACADÉMICAS

ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE
UNIDADES ACADÉMICAS, SEDE Y SECCIÓN REGIONAL Y DEL CENTRO DE ESTUDIOS
GENERALES

ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LAS
SUBDIRECCIONES DE SECCIONES REGIONALES Y UNIDADES ACADÉMICAS Y LOS
VICEDECANATOS DE SEDES REGIONALES Y CENTROS

ARTÍCULO 26. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DECANOS,
DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y DIRECTORES DE SECCIONES
REGIONALES

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL UNIVERSITARIO Y DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 27. PERSONAL UNIVERSITARIO QUE PUEDE FORMULAR Y EJECUTAR LOS
PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA PARTICIPACIÓN DEL
RESTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 29. DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 30. DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 31. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE APOYO A LA ACADEMIA QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 33. DEBERES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TÍTULO SEGUNDO

DE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 34. FASES DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 35. SOBRE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INTERINSTANCIAS ACADÉMICA

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 36. FASE DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 37. ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 37

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 38. FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 39. MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES
ACADÉMICAS

ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES
ACADÉMICAS DURANTE LA EJECUCIÓN

CAPÍTULO III

CONCLUSIÓN Y CIERRE DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 41. FASE DE CONCLUSIÓN Y CIERRE

ARTÍCULO 42. EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL CONSEJO COMPETENTE

ARTÍCULO 43. SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

TRANSITORIO ARTÍCULO 43

ARTÍCULO 44. REPOSITORIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 45. FALTAS EN LA GESTIÓN DE PPAA

ARTÍCULO 46. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA
GESTIÓN DE PPAA

ARTÍCULO 47. FALTAS Y SANCIONES A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE PPAA

CAPÍTULO II ASPECTOS FINALES

ARTÍCULO 48.	RÉGIMEN RECURSIVO
ARTÍCULO 49.	APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TRANSITORIO AL ARTÍCULO 49
ARTÍCULO 50.	VIGENCIA DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 51.	DEROGATORIA TRANSITORIO GENERAL

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SESIÓN CELEBRADA EL 1° DE DICIEMBRE DE 2021, ACTA N.° 40-2021, COMUNICADO EN EL UNA-CONSACA-ACUE-164-2021 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE N.° 1 A LA UNA-GACETA N.° 21-2021, AL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LAS SIGUIENTES ACTAS:

ACTA N.° 24-2022, DEL 20 DE JUNIO DE 2022
ACTA N.° 35-2022, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022